

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS CURSOS
ESPECIALES DE GRADO**

REALIZADO POR:

BRITO S., ANGEL D.

TAPIQUEN B., REINALDO J.

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CONTADURÍA PÚBLICA

BARCELONA, FEBRERO DE 2.009

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO
GENERAL Y CONSUMO PROPIO ESTABLECIDOS
EN LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS
Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA VENEZOLANA

EI DESARROLLO ENDOGENO – SUSTENTABLE COMO
ALTERNATIVA PARA ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA EN
VENEZUELA

BARCELONA, FEBRERO DE 2.009

ÍNDICE GENERAL

Resolución	IV
Actas de Grado	V
Dedicatorias	VII
Agradecimientos	X
Introducción General	12
Presentación General	13
Objetivos	14
Importancia	15

PARTE I

“Análisis de los Impuestos al Consumo General y Consumo Propio establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y su Impacto en la Economía Venezolana”	16
---	----

PARTE II

“El Desarrollo Endógeno – Sustentable como alternativa para enfrentar la Crisis Económica en Venezuela”	101
Conclusión General	188



RESOLUCION

Artículo N° 44 del Reglamento de Trabajos de Grado

“Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad y sólo podrán ser utilizados con otros fines con el consentimiento expreso del Consejo del Núcleo respectivo, quien lo participará al Consejo Universitario”.

Barcelona, Estado Anzoátegui.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
 NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
 ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
 COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO
 CURSOS ESPECIALES DE GRADO

ACTA DE GRADO NRO. CEG- 101

Reunidos durante el período **I - 2008**, en la Sala de Conferencias de la Escuela de Ciencias Administrativas del Núcleo de Anzoátegui de la Universidad de Oriente los Ciudadanos Profesores **LUCAS GUTIÉRREZ, EUCLIDES GÓMEZ Y GUILLERMO GARCÍA**, designados por la Coordinación de los **CURSOS ESPECIALES DE GRADO** Como Miembros Principales, para evaluar el rendimiento Académico del (la):

BR. BRITO S. ANGEL D.

C.I. NRO. 16.054.170

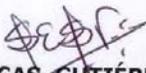
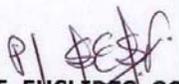
En los **CURSOS ESPECIALES DE GRADO** en el **Área Gerencial Económica y Tributaria**, integrada por las materias: Economía Gerencial, Calidad total y Productividad de las Empresas Venezolanas y Tributos, como requisito parcial para optar el título de Licenciado (a) en:

CONTADURÍA PÚBLICA

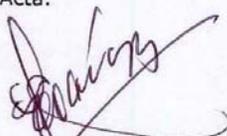
Hacen constar que después de haber realizado la evaluación a que se refiere el Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente, se obtuvo el siguiente resultado.

PROF. LUCAS GUTIÉRREZ	ECONOMÍA GERENCIAL	APROBADO
PROF. EUCLIDES GÓMEZ	CALIDAD TOTAL Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VENEZOLANAS	APROBADO
PROF. GUILLERMO GARCÍA	TRIBUTOS	APROBADO

Para constancia, se levanta la presente Acta, que suscriben los Miembros del Jurado:

 PROF. LUCAS GUTIÉRREZ Miembro Principal	 PROF. EUCLIDES GOMÉZ Miembro Principal	 PROF. GUILLERMO GARCÍA Miembro Principal
--	---	---

La Directora de la Escuela de Ciencias Administrativa, Núcleo de Anzoátegui de la Universidad de Oriente, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas cuyos nombre aparecen en esta Acta.


PROF. TAY M. RODRÍGUEZ
Directora





UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO
CURSOS ESPECIALES DE GRADO

ACTA DE GRADO NRO. CEG- 119

Reunidos durante el período **I - 2008**, en la Sala de Conferencias de la Escuela de Ciencias Administrativas del Núcleo de Anzoátegui de la Universidad de Oriente los Ciudadanos Profesores **LUCAS GUTIÉRREZ, EUCLIDES GÓMEZ Y GUILLERMO GARCÍA**, designados por la Coordinación de los **CURSOS ESPECIALES DE GRADO** Como Miembros Principales, para evaluar el rendimiento Académico del (la):

BR.TAPIQUEN B. REINALDO J.

C.I. NRO.16.927.795

En los **CURSOS ESPECIALES DE GRADO** en el **Área Gerencial Económica y Tributaria**, integrada por las materias: Economía Gerencial, Calidad total y Productividad de las Empresas Venezolanas y Tributos, como requisito parcial para optar el título de Licenciado (a) en:

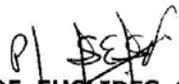
CONTADURÍA PÚBLICA

Hacen constar que después de haber realizado la evaluación a que se refiere el Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente, se obtuvo el siguiente resultado.

PROF. LUCAS GUTIÉRREZ	ECONOMÍA GERENCIAL	APROBADO
PROF. EUCLIDES GÓMEZ	CALIDAD TOTAL Y PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS VENEZOLANAS	APROBADO
PROF. GUILLERMO GARCÍA	TRIBUTOS	APROBADO

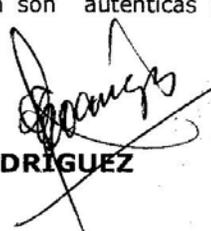
Para constancia, se levanta la presente Acta, que suscriben los Miembros del Jurado:


PROF. LUCAS GUTIÉRREZ
Miembro Principal


PROF. EUCLIDES GÓMEZ
Miembro Principal


PROF. GUILLERMO GARCÍA
Miembro Principal

La Directora de la Escuela de Ciencias Administrativa, Núcleo de Anzoátegui de la Universidad de Oriente, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas cuyos nombre aparecen en esta Acta.


PROF. TAY M. RODRIGUEZ
Directora

DEDICATORIA

En primer lugar dedico mi tesis a Dios Todopoderoso, quién en su infinita sabiduría ha guiado mis pasos por el andar de la Vida, brindándome apoyo, sabiduría y consejo, necesarios para enfrentar y vencer los diversos obstáculos que se me han presentado.

A la memoria de mis abuelos Eucadio Sánchez y Simón Antonio Brito quienes fueron y seguirán siendo pilares fundamentales en mi crianza, gracias a sus enseñanzas y consejos soy quien soy en la actualidad. Gracias!!!!.

A mis padres por nunca dudar de mi capacidad para lograr y alcanzar este triunfo y meta profesional. Por haber creído en mí siempre en las buenas y en las no tan buenas y haberme proporcionado todo lo necesario para mi educación, sepan ustedes que sus esfuerzos valieron la pena.

A Belkis por estar a mi lado brindándome tu apoyo incondicional, paciencia, cariño y amor, te doy gracias por estar allí.

Y por último a todas aquellas personas, amigos y compañeros que siempre han estado presente en los momentos en los que he necesitado de su ayuda, y sé que puedo seguir contando con todos ustedes.

Ángel Brito

DEDICATORIA

Sin duda alguna dedico mi tesis primero a **DIOS** por haberme dado la vida y la fortaleza para continuar en los momentos en los cuales sentí que no iba a poder, y haberme ayudado a superar todos los obstáculos que se me presentaron en el transcurso de mi carrera.

A mis padres, **Rosalba y Hugo**. Que me han apoyado incondicionalmente todos estos años y me han brindado su amor, cariño y comprensión. Gracias a ustedes soy lo que soy; mi madre por enseñarme que cuando se quiere se puede y mi padre por enseñarme el valor de las cosas que podemos perder.

A mi abuela **Amparo**, por ser mi ángel guardián, por estar siempre presente en las buenas y las no tan buenas, te entrego mi alegría, mi esfuerzo y dedicación.

A mi Abuela **Ramona** y mi Abuelo **Eugenio**, por enseñarme el don de dar cariño, el coraje, la fuerza, el amor a la tierra y la humildad.

A mis hermanas **Rosa Elena, Yesenia y Eliannys**, quienes han sido motivo de superación y a quines espero servir como fuente de inspiración.

A mi hermanito **Raúl**, que Dios siempre te ilumine y tenga para ti un lugar en su coral de angelitos, siempre estarás en mi corazón.

A mis tías, tíos, primas y primos, por todo su cariño, paciencia, respeto y sobre todo por creer en mi, ustedes hicieron posible este sueño, ahora yo les obsequio este hermoso regalo.

A **Katusca**, por ser siempre una voz de aliento ante los obstáculos, por tu comprensión, tu cariño, tus consejos, tu paciencia, tu amor y por ser especial.

A **Marines, Andreína y Daniel**, Que de una u otra manera han estado conmigo en el transcurso de mi carrera, Gracias por estar siempre en los momentos de alegría, de stress y de tristeza. ¡Los quiero mucho colegas!

A **Barcelona**, mi Ciudad Natal.

A **Chavito**, mi pueblo de gracia.

A **La Universidad de Oriente**, por haberme dado el honor y la dicha de ser Udista; el lugar que fue mi segundo hogar durante estos años.

Y por ultimo a mis amigas(o) y ahora colegas que han estado conmigo desde el principio hasta el final, a los que se han ido quedando atrás pero de igual manera no se han desanimado para continuar, y los que llegaron después pero igual han pasado hacer personas muy importantes para mi, Gracias por ser tan especiales todos, los voy a **EXTRAÑAR..!**

Reinaldo Tapiquen

AGRADECIMIENTO

Quiero expresarle mi más profundo agradecimiento a Dios Todopoderoso por quererme y ayudarme en los momentos más difíciles de mi Vida, me has ayudado a aliviar las cargas que en algún momento se pusieron cuesta arriba.

A mis padres por darme el ser y llenarme de vida. Mi logro también es de ustedes.

A mi hermanita Andreína Brito, quiero que sepas que este triunfo también es tuyo, te agradezco mucho por ser nuestra guía y apoyo en aquellos momentos en donde necesitamos un aliento, fuiste un factor determinante en la realización de esta tesis.

A mi compañero Reinaldo Tapiquen, juntos pudimos superar este reto, realmente supimos ser un buen equipo de trabajo te doy la gracias por haber sido y compañero de áreas.

A mis familiares y amigos, por creer en mi siempre y nunca dudar de mis capacidades.

A mis profesores de áreas: Lucas Gutiérrez y Guillermo García ya que con su experiencia profesional hicieron posible la realización de este trabajo.

A nuestra Aula Magna Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui por abrirme sus puertas y permitir mi entrada a sus salones de clases.

Ángel Brito

AGRADECIMIENTO

A **Andreina Brito** por tu paciencia, tiempo, dedicación, conocimiento y por estar pendiente; fuiste un factor determinante en el éxito de este trabajo y eres parte de él.

A **Daniel Brito**, por decidir ser mi compañero de áreas.

A la familia **Brito Sánchez** por su apoyo, mi triunfo también es de ustedes.

Al Licenciado. **Guillermo García** por su excelente asesoría metodológica para la realización exitosa de este trabajo.

Al Licenciado. **Lucas Gutiérrez**, quien con mucho profesionalismo demostró preocupación por la calidad y buen resultado de la investigación quien muchas veces contestó a nuestras preguntas ayudándonos así a encaminar nuestra investigación.

A todos Muchas Gracias.

Reinaldo Tapiquen

INTRODUCCION GENERAL

La Escuela de Ciencias Administrativas de la Universidad de Oriente cuenta con una comisión de grado que brinda información, a los estudiantes que están culminando su carrera dentro de la institución, sobre las modalidades de Trabajo que Grado que pueden presentar como requisito parcial para optar a su título y especialmente de la modalidad: Áreas Especiales de Grado, por medio de las cuales se desarrolló este ejemplar que consta de II partes:

PARTE I

“Análisis de los Impuestos al Consumo General y Consumo Propio establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y su Impacto en la Economía Venezolana”

Dirigido Por: Guillermo García.

PARTE II

“El Desarrollo Endógeno – Sustentable como alternativa para enfrentar la Crisis Económica en Venezuela”

Dirigido Por: Lucas Gutiérrez.

PRESENTACIÓN GENERAL

Cumpliendo con las exigencias de la Universidad de Oriente, se presenta el siguiente trabajo de grado como requisito indispensable para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública. Se elaboraron dos (2) trabajos. Los cuales fueron asesorados por los Tutores de las áreas especiales de grado:

- **Tutor:** Guillermo García
Área: Herramientas para el Análisis Tributario
Tema: Análisis de los Impuestos al Consumo General y Consumo Propio establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y su Impacto en la Economía Venezolana.
- **Tutor:** Lucas Gutiérrez
Área: Herramientas para el Análisis Gerencial
Tema: El Desarrollo Endógeno – Sustentable como Alternativa para enfrentar la Crisis Económica en Venezuela.

OBJETIVOS

Objetivo General

Cumplir con los Reglamentos y Estatutos establecidos por la Universidad de Oriente como requisito para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública.

Objetivos Específicos

- Ampliar los conocimientos necesarios para el desarrollo del trabajo profesional.
- Proporcionar a los estudiantes de la Escuela de Ciencias Administrativas una herramienta de consulta sobre los puntos enfocados en este informe.
- Permitir a los estudiantes que opten por esta modalidad, para obtener más rápido su título.
- Que el aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública aplique los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su carrera.
- Contribuir con un material que sirva de apoyo para el desarrollo de las nuevas investigaciones.

IMPORTANCIA

Las Áreas Especiales de Grado son una de las alternativas que nos ofrece la Universidad de Oriente a todos aquellos bachilleres que aspiren obtener un título de pre-grado en dicha institución.

En nuestro caso nos permitió aprobar uno de los requisitos exigidos, como lo es el trabajo final de grado y acceder al título de Licenciado en Contaduría Pública; otorgado por la citada institución del Núcleo Anzoátegui.

Resulta importante destacar que estos Cursos Especiales de Grado nos permite ahondar nuestros conocimientos sobre diferentes tópicos o temas relacionados con nuestra carrera; permitiéndonos obtener vanguardismo y excelencia en el mercado laboral.

**PARTE I: ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO
GENERAL Y CONSUMO PROPIO ESTABLECIDOS EN LA LEY
ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS Y SU IMPACTO EN LA
ECONOMÍA VENEZOLANA**

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	20
CAPITULO I: EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	24
1.2 Objetivos de la Investigación.....	28
1.2.1 Objetivo General.....	28
1.2.2 Objetivos Específicos.....	28
1.3 Justificación de Problema.....	29
1.4 Limitaciones.....	31
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes.....	32
2.2 Fundamentos Teóricos.....	33
2.2.1 Hidrocarburos.....	33
2.2.2 Petróleo.....	34
2.2.3 Gas Natural.....	35
2.2.4 Sistema Tributario.....	36
2.2.5 Obligación Tributaria.....	38
2.2.6 Tributos.....	38
2.2.7 Clasificación de los Tributos.....	40
2.2.7.1 Tasas.....	40
2.2.7.2 Contribuciones Especiales.....	41
2.2.7.3 Impuestos.....	41
2.2.7.3.1 Clasificación de los Impuestos.....	41
2.2.8 Impuesto de Consumo Propio.....	44
2.2.9 Impuesto de Consumo General.....	44

2.2.9.1	Elementos de la Obligación Tributaria.....	46
2.2.9.2	Elementos Cualitativos.....	46
2.2.9.3	Elementos Cuantitativos.....	49
2.3	Fundamentos Legales.....	52
2.3.1	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	52
2.3.2	Código Orgánico Tributario.....	54
2.3.3	Ley de Hidrocarburos.....	62
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO		
3.1	Nivel de la Investigación.....	66
3.2	Diseño de la Investigación.....	67
CAPITULO IV: ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA “IMPUESTO AL CONSUMO PROPIO”		
4.1	Elementos Cualitativos y Cuantitativos de Obligación Tributaria.....	68
4.1.1	Elementos de la Obligación Tributaria.....	68
4.1.1.1	Elementos Cualitativos	68
4.1.1.2	Elementos Cuantitativos.....	71
CAPITULO V: ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA “IMPUESTO AL CONSUMO GENERAL”		
5.1	Elementos Cualitativos y Cuantitativos de Obligación Tributaria.....	73
5.1.1	Elementos de la Obligación Tributaria.....	73
5.1.1.1	Elementos Cualitativos	73
5.1.1.2	Elementos Cuantitativos.....	76

CAPITULO VI: APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO GENERAL Y CONSUMO PROPIO VS EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL VIGENTE

- 6.1 Análisis de Aplicación de Impuestos al Consumo General y Propio..79
- 6.2 Impacto Económico de la Aplicación del Impuesto al Consumo Propio y General..... 85

CAPITULO VII: CASOS PRACTICOS

- 7.1 Impuesto de Consumo Propio..... 87
- 7.2 Impuesto de Consumo General.....88

CAPITULO VIII: CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

- 8.1 Conclusiones..... 89
- 8.2 Recomendaciones..... 91

- BIBLIOGRAFIA..... 93**

Introducción

Venezuela es un país cuyos ingresos principales provienen de la renta petrolera, esta actividad es crucial para el desarrollo de la economía venezolana, con las ventajas y los perjuicios que ello supone.

En los años 90 la actividad petrolera buscaba expandir la base de recursos de hidrocarburos mediante una exploración selectiva, con esfuerzo propio y de terceros, permitiendo optimizar la producción de las áreas tradicionales mediante la aplicación del conocimiento y uso de la tecnología. De este modo, se contribuye con el desarrollo nacional y la armonización las operaciones con el ambiente y las comunidades.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, durante décadas el petróleo fue percibido exclusivamente como fuente de ingresos para fomentar el desarrollo de la economía nacional. "Sembrar el Petróleo" sintetiza un modelo de desarrollo nacional el cual tuvo como orientación de política petrolera maximizar la renta por barril para destinarla al desarrollo no petrolero. En la actualidad el estado venezolano posee una estructura tributaria sólida que le permite crear ciertos mecanismos de ingresos alternos los cuales coadyuvan al sostenimiento de las cargas públicas nacionales.

Dentro de la clasificación establecida por el sistema tributario venezolano los impuestos se dividen en directos e indirectos, siendo un impuesto directo aquel que grava de forma inmediata el tributo del patrimonio y los ingresos; y el impuesto indirecto es aquel que grava el consumo o la transferencia de riquezas (no se identifica quien lo paga).

La definición de los impuestos al consumo encuentra una primera dificultad con respecto a su objeto y a su propósito. Un propósito de los impuestos al consumo consiste en gravar la demanda de bienes de consumo por los propios consumidores finales. No obstante no es el consumidor un sujeto pasivo desde un punto de vista jurídico, sino otra persona que se haya en cierta vinculación con el bien destinado al consumo antes que éste llegue a manos del consumidor.

Cuando el legislador adopta como método técnico para crear un impuesto a la producción o la fabricación de un determinado artículo lo hace con la premisa implícita de que los contribuyentes percutidos trasladan el impuesto hasta incidir en los consumidores.

Con base a lo anteriormente descrito y relacionado al sector petrolero, se introduce una reforma a la Ley Orgánica de Hidrocarburos del año 2001, en la cual se establece un cambio en el régimen fiscal de los impuestos petroleros, incorporando nuevos impuestos al consumo (propio y general); entendiéndose que estos gravan en definitiva al consumidor de un bien, en este caso las empresas petroleras que consumen hidrocarburos y sus derivados y aquellas empresas que realizan la venta y comercialización de productos derivados de hidrocarburos. Asimismo, a esta ley se le introduce una reforma en el año 2006, la cual se encuentra actualmente vigente.

La Ley Orgánica de Hidrocarburos define los elementos de la obligación tributaria de estos impuestos, en este sentido, para ambos tributos la ley define el hecho imponible, fija la alícuota de los tributos, la base de su cálculo e indica los sujetos pasivos, sin embargo establece exclusivamente para el impuesto al consumo general la potestad del estado de conceder

parcial o totalmente exoneraciones y determina la obligación de la fuente de suministro de retener este tributo.

De igual manera, la ley no define la forma como se declaran y liquidan estos impuestos, ni ante cual organismo se efectuaran dichas declaraciones; para el impuesto al consumo propio no define la frecuencia de liquidación. Por otro lado el Código Orgánico Tributario en sus artículos del uno al tres (1 al 3), establece taxativamente la primacía del Código Orgánico Tributario sobre las demás leyes que de alguna u otra manera tocan el aspecto tributario.

Una vez recopilada y organizada la información indispensable y requerida se ha estructurado el trabajo en ocho capítulos identificados.

Capítulo I El Problema: Constituido por el esbozamiento de la explicación de cómo se abordará el problema objeto de investigación para lo cual partimos de lo general a lo específico. Este capítulo esta subdividido en: Planteamiento del problema, Objetivos generales y específicos, Justificación del problema y Limitaciones.

Capítulo II Marco Teórico: Dentro del cual se describen tópicos importantes que fundamentan el desarrollo de la investigación. Se establece todo el basamento teórico y legal que le es aplicable a la investigación, de igual modo es tomando en cuenta aquellos trabajos de investigación que guarden relación con nuestro objeto de estudio.

Capítulo III Marco Metodológico: En el cual se describen el tipo y diseño de la investigación, es decir, se explica de manera precisa y concisa bajo que metodología se encuentra la investigación presentada.

Capitulo IV Análisis de los Elementos de la Obligación Tributaria del Impuesto al Consumo Propio: Estudio detallado de todos los elementos de la obligación tributaria, es decir, elementos cualitativos y cuantitativos, con arreglo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el Código Orgánico Tributario.

Capitulo V Análisis de los Elementos de la Obligación Tributaria del Impuesto al Consumo General: Estudio detallado de todos los elementos de la obligación tributaria, es decir, elementos cualitativos y cuantitativos, con arreglo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el Código Orgánico Tributario.

Capitulo VI Aplicación de los Impuestos al Consumo Propio y General Vs el Sistema Tributario Nacional Vigente: Creación de criterio propio por parte de los autores y análisis de la Ley Orgánica de Hidrocarburos basados en el Ordenamiento Jurídico - Tributario vigente en la República Bolivariana de Venezuela. De igual forma se determina el impacto económico en el país derivado de la aplicación de los impuestos estudiados en la investigación.

Capitulo VII Caso práctico de los Impuestos al Consumo Propio y Consumo General.

Capitulo VIII: Conclusión y Recomendaciones.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La explotación del petróleo en nuestro país comienza a tener participación importante en la economía a partir de 1917 y es en 1925 cuando la exportación petrolera genera más divisas que las tradicionales exportaciones de café y cacao.¹

Venezuela es un país petrolero. La industria del petróleo y de los hidrocarburos, incluyendo la perforación y extracción de crudo, la refinación, la petroquímica, el gas natural, y productos y servicios conexos, está íntimamente relacionada con la economía, política y sociedad venezolana.

El petróleo constituye en Venezuela la principal fuente de ingresos, hasta el punto que no se establecen otras fuentes de riqueza, por lo que se puede decir que la economía y el presupuesto nacional están sujetos en cada ejercicio fiscal a las fluctuaciones de los precios internacionales de la cesta petrolera.

Este país produce y vende petróleo; lo obtenido producto de tales ventas ingresa a las arcas de PDVSA, de los cuales un porcentaje se destina a los gastos de la compañía y la diferencia se emplea para el pago de impuesto y regalías producto de la actividad petrolera. Los impuestos son

¹ Venezuela Virtual-Hidrocarburos

Disponible en: http://www.mipunto.com/venezuelavirtual/mapas/mapa_hidrocarburos.html

Consultada en Junio 2008.

dirigidos a la nación, resulta importante destacar que cerca de la mitad de los impuestos que recibe el gobierno han sido petroleros, (ahora mucho menos), ya que hay una parte considerable de los impuestos que pagan las empresas y el pueblo en general, aunque los impuestos petroleros siguen siendo una parte esencial.

De acuerdo a lo anteriormente descrito se desprende el hecho de que nuestro país subsiste en su mayoría a los ingresos obtenidos producto de la explotación de hidrocarburos, dicha actividad de explotación es llevada a cabo no solo por empresas cuya propiedad es exclusiva del Estado, sino que intervienen empresas con participación privada. Por tal razón, el Poder Ejecutivo bajo la figura de la Asamblea Nacional ha establecido una serie de normativas y cambios legales (tanto filosóficos como estructurales) que sin lugar a duda representan nuevas señales de incentivo al público en general.

El Estado Venezolano en virtud de su soberanía nacional, establece el instrumento jurídico que en términos generales, rige la materia petrolera en todas las fases del proceso petrolero, las cuales son: actividades primarias (relativas a la exploración en busca de yacimientos de los hidrocarburos, extracción en estado natural, recolección, transporte, y almacenamiento iniciales) y actividades de refinación y comercialización (relativas a la destilación, purificación y transformación de los hidrocarburos naturales y comercialización).

La Ley Orgánica de Hidrocarburos viene a ser el instrumento jurídico del cual se habló en el párrafo anterior y que marca el asidero legal de la actividad petrolera en Venezuela. Han existido varias reformas de dicha Ley, la más reciente e interesante, es la que se encuentra publicada en la Gaceta Oficial N° 38.443 de fecha 24 de mayo del 2006, y de la cual se desprende

las disposiciones legales del Régimen de Regalía e Impuestos, sin perjuicio de lo que se establezca en las demás leyes nacionales en materia tributaria y que le sean aplicables al sector petrolero.

Dentro de la Ley Orgánica de Hidrocarburos se tipifican cinco tipos de impuestos adicionales a los que ya se encuentran establecidos por las leyes nacionales, estos impuestos solo son aplicables a la actividad petrolera y corresponden a: Impuesto Superficial, Impuesto de Consumo Propio, Impuesto de Consumo General, Impuesto de Extracción e Impuesto de Registro de Exportación.

De esta manera cabe destacar que el dinamismo de la actividad petrolera en su conjunto y de la diversidad de operaciones que en ella se circunscriben, existe un abanico muy amplio de posibilidades para la investigación en todos los ámbitos que ésta ofrece, de manera pues, resulta por demás interesante que se investigue e indague acerca de la viabilidad y pertinencia de los impuestos petroleros en Venezuela, toda vez, que es conocido por todos el hecho de que en los últimos años, del total de ingresos tributarios recibidos por la Nación, un alto porcentaje de los mismos corresponden a la recaudación de impuestos en sectores no petroleros de la economía, siendo el sector petrolero el motor de avance en la economía nacional venezolana.

Con vista a lo anterior expuesto, surge la necesidad de encontrar respuestas a las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los aspectos de mayor relevancia en cuanto a los elementos de la obligación tributaria y determinación tributaria para el impuesto petrolero, tomando como referencia el Impuesto al Consumo Propio y el Impuesto al Consumo General, ¿Estos impuestos son percibidos por el distribuidor o son trasladables hasta el

consumidor final?, ¿La caracterización de estos impuestos esta en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Tributario vigente?, ¿Cual es el impacto económico que se desprende de la aplicación de los impuestos sujetos a estudio?. Por lo antes expuesto resulta interesante **analizar los impuestos al consumo propio y al consumo general y su impacto en la economía venezolana.**

1.2 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Analizar los impuestos al consumo propio y consumo general establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos así como su impacto en la economía nacional.

Objetivos Específicos

- Analizar los elementos de la obligación tributaria del Impuesto al Consumo Propio
- Analizar los elementos de la obligación tributaria del Impuesto al Consumo General.
- Determinar la consonancia entre los impuestos objeto de estudio, respecto a las disposiciones del Código Orgánico Tributario, así como el impacto de los mismos en la economía nacional de Venezuela
- Demostrar a través de casos prácticos la determinación de dichos impuestos.

1.3 Justificación e Importancia

El sistema petrolero venezolano en su conjunto, comprende una muy compleja y amplia estructura de actividades, procesos y procedimientos que concatenadamente enmarcan la actividad petrolera en Venezuela. Resulta paradójico el hecho de que aún cuando Venezuela es un país petrolero la información relativa al área esta restringida estrictamente a quienes tienen vinculación estrecha y laboran dentro de la industria petrolera.

De acuerdo a lo anteriormente descrito se puede decir que este estudio reviste de importancia desde varios puntos de vista a saber; en primera instancia se destaca el punto de vista teórico, ya que, constituye una oportunidad para recabar, revisar, seleccionar, registrar, analizar e interpretar una serie de fuentes de documentación e información para esclarecer el problema abordado, asimismo proporciona la información necesaria que nos permite llevar a la practica el tema objeto de estudio

En segunda instancia se resalta el punto de vista práctico, porque mediante la aplicación del caso práctico se vislumbran todas aquellas dudas en cuanto a la metodología que ha de aplicarse para el cálculo de los impuestos en cuestión, además sirve como base para que en un futuro no muy lejano, aquellos interesados en el tema puedan desarrollar sustancialmente y con pocas limitaciones las implicaciones y la problemática que se genera al momento de calcular estos impuestos, dado el alto volumen de actividades y procesos vinculados a la determinación de la base imponible sujeta a impuesto, reduciendo significativamente el impacto que se puedan generar posteriormente, dejando claro que este tema reviste suma

importancia en el área de la contaduría pública, ya que, el profesional de esta área debe estar en constante vanguardismo y actualización.

En tercera instancia se distingue el punto de vista académico y educativo; prevalece suma importancia, ya que, mediante dicho estudio se ostenta el título de Licenciado en Contaduría Pública el cual es otorgado, en este caso, por la Universidad de Oriente; de igual modo permite afianzar los conocimientos obtenidos y esclarecer las posibles dudas que pudiesen vislumbrarse acerca del tema.

Por ultimo pero no menos importante, destacamos el punto de vista social, puesto que, este estudio permitirá dar a conocer una parte del régimen tributario petrolero al ciudadano común venezolano, ya que a pesar de ser un país petrolero, la información referida a la principal actividad generadora de ingresos esta muy restringida, por lo menos en lo que respecta a esta materia.

En este sentido, la investigación que se lleva a cabo, abarca las dos principales fuentes de ingresos del país, las cuales son los ingresos petroleros y los tributarios.

1.4 Limitaciones

- El tiempo de ejecución del mismo debido a los problemas que se presentaron durante el periodo académico I - 2.008
- Falta de antecedentes en este tipo de investigación.
- Poca disponibilidad de tiempo de los investigadores.
- Centralización de la información por parte de los entes involucrados tanto del lado del ente recaudador como del contribuyente.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

La Economía Política de la Nueva Ley de Hidrocarburos

Enrique R. González Porras

Resumen:

“La estructura normativa de un sector como reglas que armonizan o delimitan las acciones de los agentes económicos involucrados o los potenciales involucrados, reviste una importancia incuestionable. Los cambios filosóficos y de estructura tributaria que contemplan la nueva Ley de Hidrocarburos venezolana sin duda representan nuevas señales de incentivo o desincentivo para la inversión en el sector petrolero nacional. Este trabajo realiza un análisis algebraico comparativo entre el régimen tributario presente en la actual ley y en la ley derogada; intentando esclarecer si el cambio representa un incentivo para la inversión petrolera en Venezuela o si por el contrario representa un contundente señal de desincentivo. Adicionalmente, se expone un análisis de tendencia por medio del cual se intenta demostrar que el petróleo como fuente generadora de riqueza en Venezuela se ha reducido”.²

² EUMEDNET - La Economía Política de la Nueva Ley de Hidrocarburos

Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/egp-hidrocarburos.PDF>

Consultada en Mayo 2008

2.2 Fundamentos Teóricos

El análisis o estudio de cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza, esta relacionado con el hecho de que se debe dar a conocer todos aquellos aspectos relevantes que permitan el mejor entendimiento de los conceptos, definiciones, postulados, opiniones, entre otros, que en algún momento van a ser utilizados para realizar las distintas explicaciones dentro de la investigación, cuyo objetivo principal es discernir, descomponer y analizar todos los elementos implícitos y explícitos en la aplicación del impuesto como tal.

De esta manera, se hace estrictamente necesario establecer la fundamentación teórica que sustente el análisis de los impuestos petroleros tomando como base el impuesto al consumo general y consumo propio.

En primera instancia se procede a conceptualizar términos que comúnmente son utilizados en el ámbito petrolero, y que constituyen las bases sobre las cuales se fundamenta la elaboración del hecho y base imponible, elementos importantes en la obligación y determinación tributaria a cualquier tipo de impuesto, tasa o contribución.

2.2.1 Hidrocarburos

Los Hidrocarburos son una familia de compuestos orgánicos que contiene carbono e hidrógeno. Los hidrocarburos son compuestos orgánicos formados únicamente por carbono e hidrógeno. Consisten en un armazón de

carbono al que se unen átomos de hidrógeno. Forman el esqueleto de la materia orgánica. También están divididos en abiertas y ramificadas.

Los hidrocarburos se clasifican en dos grupos principales, de cadena abierta y cíclicos. En los compuestos de cadena abierta que contienen más de un átomo de carbono, los átomos de carbono están unidos entre sí formando una cadena lineal que puede tener una o más ramificaciones. En los compuestos cíclicos, los átomos de carbono forman uno o más anillos cerrados. Los dos grupos principales se subdividen según su comportamiento químico en saturados e insaturados.³

2.2.2 Petróleo

El petróleo es una mezcla compleja no homogénea de hidrocarburos insolubles en agua. Es de origen orgánico, fósil, fruto de la transformación de materia orgánica procedente de zooplancton y algas, que depositados en grandes cantidades en fondos anóxicos (pobre en oxígeno libre; sin oxígeno libre) de mares o zonas lacustres del pasado geológico, fueron posteriormente enterrados bajo pesadas capas de sedimentos. La transformación química (craqueo natural) debida al calor y a la presión durante la diagénesis(formación de rocas a partir de sedimentos sueltos) produce, en sucesivas etapas, desde betún a hidrocarburos cada vez más ligeros (líquidos y gaseosos). Estos productos ascienden hacia la superficie, por su menor densidad, gracias a la porosidad de las rocas sedimentarias. Cuando se dan las circunstancias geológicas que impiden dicho ascenso (trampas petrolíferas: rocas impermeables, estructuras anticlinales,

márgenes de diapiros salinos, etc.) se forman entonces los yacimientos petrolíferos.³

Es un líquido oleoso bituminoso de origen natural compuesto por diferentes sustancias orgánicas. Se encuentra en grandes cantidades bajo la superficie terrestre y se emplea como combustible y materia prima para la industria química. El petróleo y sus derivados se emplean para fabricar medicinas, fertilizantes, productos alimenticios, objetos de plástico, materiales de construcción, pinturas o textiles y para generar electricidad.²

2.2.3 Gas Natural

El gas natural es una mezcla de gases que se encuentra frecuentemente en yacimientos fósiles, no-asociado (solo), disuelto o asociado con (acompañando al) petróleo o en depósitos de carbón. Aunque su composición varía en función del yacimiento del que se extrae, está compuesto principalmente por metano en cantidades que comúnmente pueden superar el 90 ó 95% (p. ej., el gas no-asociado del pozo West Sole en el Mar del Norte), y suele contener otros gases como nitrógeno, etano, CO₂, H₂S, butano, propano, mercaptanos y trazas de hidrocarburos más pesados.⁴

³ Hidrocarburos “El Petróleo” – Monografías

Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos10/petro/petro.shtml>

Consultada en Julio 2008

El gas natural sirve como combustible para usos doméstico, industriales y para la generación de energía termoeléctrica.

En el área industrial es la materia prima para el sector de la petroquímica. A partir del gas natural se obtiene, por ejemplo, el polietileno, que es la materia prima de los plásticos.

Del gas natural también se puede obtener gas propano. Esto es posible cuando el gas natural es rico en componentes como propanos y butanos, corrientes líquidas que se le separan.

Hasta este momento se ha realizado la conceptualización de términos utilizados dentro del marco de la Ley Orgánica de Hidrocarburos referida a la sección del régimen de regalía e impuestos, de aquí en adelante y en lo sucesivo, se establecen los conceptos relativos a generalidad necesaria el análisis técnicos de cualquier tributo sea cual fuere su naturaleza, campo de aplicación, entre otros.

2.2.4 Sistema Tributario

Es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. No es de

4 Gas Natural - Wikipedia, la enciclopedia libre

Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Gas_natural

Consultada en Julio 2008

carácter discrecional, sino reglado, ya que comprende un conjunto de normas, cuya jerarquía depende del mandato constitucional, artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, incorporado además en la disposición del artículo 3° del Código Orgánico Tributario, el cual establece que solo a las leyes corresponde regular lo concerniente a crear, modificar, otorgar exenciones y rebajas de impuesto, conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales o supresión de tributos.⁵

Es considerado un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para la consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público.

El Sistema Tributario tiene un objetivo preestablecido y común a muchos otros sistemas tributarios: sufragar los gastos del Estado a la vez que procurará la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población. Igualmente contiene un conjunto de elementos que como sistema, deben estar armónicamente relacionados para obtener aquellos propósitos que justifican su existencia.⁶

5 Sistema Tributario en Venezuela

Disponible en:

http://www.wikilearning.com/apuntes/sistema_tributario_en_venezuelasistema_tributario_en_venezuela/21897-1

Consultada en Julio 2008

2.2.5 Obligación Tributaria

Es la obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

2.2.6 Tributos

Son ingresos públicos de Derecho Público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración Pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.⁷

Los tributos podemos definirlos como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

6 La tributación local y la armonización del sistema tributario nacional - Alexis O. Melendez
.Disponible en: <http://www.ucla.edu.ve/dac/investigaci%F3n/compendium7/Tributacion.htm>
Consultada en Junio 2008

7 Tributo – Wikipedia, la enciclopedia libre.
Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>
Consultada en Junio 2008

A modo de explicación se describe:

a) Prestaciones en dinero: Es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación sea “pecuniariamente valuable” para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

b) Exigidas en ejercicio del poder del imperio: El elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad de su obligación.

c) En virtud de una Ley: Se refiere al Principio de Legalidad, por el cual no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina “hecho imponible”, es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

d) Para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines: El objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo

puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos. 8

Los tributos corresponden a todas aquellas disposiciones que se establecen de manera taxativa en virtud de una ley, con el fin de lograr el financiamiento del Estado basados en la perfección del hecho imponible.

2.2.7 Clasificación de los Tributos

2.2.7.1 Tasas

Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

El elemento material que las caracteriza es que es una actividad realizada por la propia Administración, pero previamente promovida por el particular obligado a su pago². Es un tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente.

8 Ponencia de Edgardo Malavé II Jornadas de Derecho Tributario de las Telecomunicaciones 31/03/2006.

2.2.7.2 Contribuciones Especiales

Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. En la contribución especial existe también una actividad administrativa, pero, a diferencia de la tasa, dicha actividad surge sin que medie una petición del contribuyente, es decir, existe una actuación de la Administración que, sin ir dirigida a un sujeto pasivo en especial, le ocasiona un beneficio y por ello debe pagar el tributo².

2.2.7.3 Impuestos

Son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración Pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.².

Corresponden a la obligatoriedad pecuniaria que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una disposición legal, por un hecho económico realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del Estado perfectamente identificado con la partida tributaria obligada.

2.2.7.3.1 Clasificación de los Impuestos

Tradicionalmente los impuestos se dividen en Directos e Indirectos con base al sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país, considerando directo al impuesto que afecta cosas o situaciones permanentes y que se hace efectivo mediante nóminas o padrones, e indirecto al impuesto que se vincula con actos o situaciones accidentales prescindiendo de valor científico por estar basado en un hecho tan mudable y arbitrario como es la organización administrativa.

Por su parte los impuestos directos se dividen, en personales (subjetivos) y reales (objetivo) según tenga en cuenta la persona del contribuyente o a la riqueza en si misma sin atender a las circunstancias personales. Un ejemplo de impuestos personales podría ser la imposición progresiva sobre la renta global que tienen en cuenta situaciones como las cargas de familia, el origen de renta, etcétera. Por otro lado un ejemplo de impuestos reales serían los impuestos al consumos o el impuesto inmobiliario.³

Impuestos Directos: Se considera que un impuesto es directo cuando extrae el tributo en forma inmediata del patrimonio o rédito (ingreso, rentas) tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos. Existen impuestos directos (reales), que no toman en cuenta la capacidad contributiva del sujeto pasivo o elementos personales como nacionalidad, sexo, edad, entre otros. Los impuestos directos se clasifican a su vez en:

- a. **Reales:** Son aquellos que no toman en cuenta, la capacidad económica del contribuyente o elementos personales del contribuyente, su nacionalidad, sexo, estado civil.

- b. **Personales:** los impuestos personales, son aquéllos que sí toman en cuenta la situación personal del sujeto pasivo, y concretamente, su capacidad tributaria (o contributiva), decir, la determinación se efectúa con participación directa del contribuyente. El ejemplo más típico es el del Impuesto Sobre La Renta, donde se toman en cuenta los desgravámenes, las rebajas personales (en el caso de las personas naturales) y los costos y deducciones (en el caso de las personas jurídicas).
- **Impuestos Indirectos:** Son los impuestos que gravan a los productores por la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios, que estos cargan a los gastos de producción, incluidos los derechos de importación. Es aquél que grava el consumo de los contribuyentes; se llama indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios. Son aquellos en los que se grava el gasto, el consumo o bien la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos. Por ejemplo el impuesto al consumo.
- **Proporcionales:** Son aquellos en los que se establece una relación entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, es decir, que mantienen constante la relación entre la base imponible y el impuesto a pagar.
- **Progresivos:** son aquellos en que la relación de la cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que

aumenta el valor de ésta; es decir, la alícuota aumenta en la medida que aumenta el impuesto gravado

2.2.8 Impuesto de Consumo Propio

El Impuesto de Consumo Propio esta sustentado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el artículo 48, numeral 2 el cual establece:

Un diez por ciento (10%) del valor de cada metro cúbico (m³) de productos derivados de los hidrocarburos producidos y consumidos como combustible en operaciones propias, calculados sobre el precio al que se vende al consumidor final, en el caso de que dicho producto no sea vendido en el mercado nacional, el Ministerio de Energía y Petróleo fijará su precio.⁹

De tal manera que el impuesto al consumo propio podría definirse como aquel impuesto que grava la utilización de hidrocarburos y derivados de hidrocarburos por parte de las operadoras petroleras en actividades y operaciones propias relativas al sector petrolero.

2.2.9 Impuesto de Consumo General

⁹ Ley Orgánica de Hidrocarburos. (2006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 38.443, 23 de mayo de 2006

El Impuesto de Consumo General esta sustentado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el artículo 48, numeral 3 el cual establece:

Por cada litro de producto derivado de los hidrocarburos vendido en el mercado interno entre el treinta y cincuenta por ciento (30% y 50%) del precio pagado por el consumidor final, cuya alícuota entre ambos límites será fijada anualmente en la Ley de Presupuesto. Este impuesto a ser pagado por el consumidor final será retenido en la fuente de suministro para ser enterado mensualmente al Fisco Nacional.⁹

El impuesto de consumo general, es aquel impuesto que pecha la venta de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, y donde se retiene en la fuente el monto correspondiente al impuesto causado por dicha operación de venta..

La estructura normativa de un sector como reglas que armonizan o delimitan las acciones de los agentes económicos involucrados o los potenciales involucrados, reviste una importancia incuestionable. Los cambios filosóficos y de estructura tributaria que contemplan la nueva Ley de Hidrocarburos venezolana sin duda representan nuevas señales de incentivo o desincentivo para la inversión en el sector petrolero nacional.¹⁰

10 Enrique R. González Porras, “La Economía Política de la Nueva Ley de Hidrocarburos”. Observatorio de la Economía Latinoamericana.

2.2.10 Elementos de la Obligación Tributaria

El Código Orgánico Tributario establece lo siguiente:

Artículo 13.- La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

2.2.10.1 Elementos Cualitativos

1. **Hecho Imponible:** La legislación fiscal establece una serie de presupuestos de hecho o hipótesis a cuya realización asocia el nacimiento de la obligación fiscal. A ese presupuesto de hecho o hipótesis configurado en las normas jurídicas tributarias en forma abstracta e hipotética, se le ha dado llamar, hecho imponible. El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
2. **Sujeto:**
 - **Sujeto Activo:** El sujeto activo de la obligación tributaria es el ente público acreedor del tributo. Es el acreedor de la obligación tributaria, que puede ser el Estado o el ente público designado por la ley.
 - **Sujeto Pasivo:** El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad del contribuyente o de

responsable, también se puede decir que son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria.¹¹ El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

- **Contribuyente:** Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por el Código Orgánico o por las normas tributarias que se les sean aplicables. Es aquella persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación de pagar el impuesto al ejercer la actividad económica gravada tipificada según la ley. Puede ser contribuyente cualquier persona, física o jurídica, tanto si es capaz como incapaz, ya que en este último caso será su representante o tutor quien lo represente ante la administración tributaria
- **Responsables:** Son responsables los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos. El COT establece como responsables en su artículo 25 a los “sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyente, deben por disposición expresa de la ley cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes”

11 Aduanas y Tributos – Obligación Tributaria

Disponble en: http://www.aduanasytributos.com/nuevo/detalle_noticia.asp?tema=203

Consultada en Junio 2008

- **Los Responsables Solidarios:** Estos sujetos se encuentran vinculados directamente con el hecho generador, de tal forma que pueden administrar, recibir, disponer o poseer todo o parte del patrimonio del contribuyente. Esta situación especial hace que respondan solidariamente por el cumplimiento de la obligación tributaria nacida en el sujeto pasivo principal. Dentro de estos se encuentran, los padres, tutores, curadores de los incapaces y de herencias yacentes, los directores, gerentes, administradores o representantes de las personas jurídicas, los adquirentes de los fondos de comercio, entre otros.
- **El Agente de Percepción:** Luís Ramírez Romero los define como aquellos que por su profesión, oficio, actividad o función esta en posición de recibir un monto de impuesto en forma temporal, para luego depositarlo a la orden del fisco nacional. Villegas complementa este concepto diciendo que el agente de percepción recibe del contribuyente un monto dinerario al cual adiciona el monto tributario que luego debe ingresar al fisco.
- **El Agente de Retención:** la figura del agente de retención esta referida a la retención en la fuente, constituyendo aquel sujeto pasivo que, en virtud de la particular vinculación que guarda con el contribuyente, esta obligado a detraer de las cantidades que serán pagadas a este último, una porción en concepto de anticipo de tributo y enterar dichas cantidades al Fisco. (Andrade, B. 2003. Ob. Cit. p. 60).

- 3. Objeto u Obligación:** Se refiere a las obligaciones que tiene tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo en virtud de la relación jurídico tributaria. Estas obligaciones son:
- **Obligación de Dar:** También llamada obligación principal, constituye una prestación de carácter patrimonial, ya que puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Está contemplada en el Código Orgánico, en los artículos 40 al 43, y se refiere a la obligación de pagar el tributo y enterar las retenciones y percepciones.
 - **Obligación de hacer:** Se refiere al cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes o responsables sujetos a la leyes tributarias y se origina aunque la actividad que hace nacer la obligación tributaria este exenta del pago del tributo.
 - **Obligación de No Hacer:** Están referidas como su nombre lo indica a no realizar actos que la Administración Tributarias ha prohibido expresamente. El incumplimiento de las obligaciones de dar y/o hacer origina los ilícitos tributarios los cuales son definidos en el artículo 80 del Código Orgánico Tributario como “la acción u omisión violatoria de las normas tributarias”.

2.2.10.2 Elementos Cuantitativos

1. **Base Imponible:** Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Es la medición o cuantificación del

hecho imponible, en otras palabras, es el elemento establecido por el legislador para el cálculo o determinación del tributo.

2. Tipo de Gravamen: Es la especificación gradual de la base imponible en términos aritméticos que da como resultado la cuota tributaria. Esta referido a la manifestación que la ley tributaria establece con motivo de la fijación del parámetro a aplicar para determinar la cuota tributaria . El tipo de gravamen puede ser:

- **Gravamen Fijo o Alícuota:** Es un valor porcentual o cantidad que se aplica sobre la base imponible sin importar su monto para determinar la cuota tributaria, es decir, constituye la cuota – parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar dando lugar a la cuota tributaria proporcional.
- **Gravamen Variable o Tarifa:** Es una escala de valores porcentuales o cantidades que se aplican sobre la base imponible de acuerdo a su monto, dando lugar a una cuota tributaria progresiva, en otras palabras, las tarifas constituyen los niveles de gravamen, que han sido establecidos por la norma tributaria, para gravar el enriquecimiento de las personas expresadas en porcentajes. Estas tarifas son progresivas, es decir, a mayor renta, mayor porcentaje de imposición.

3. Tipo Tributario: El tipo tributario corresponde a los incentivos fiscales que tienen como fin estimular aquellas actividades económicas que por sus características o por la importancia que revisten las mismas para el

desarrollo económico integral del país, deban dársele un tratamiento impositivo favorable.

- **No Sujeción:** La no sujeción implica la no aplicación de la norma tributaria por considerar que no ha ocurrido el hecho imponible ya que la ley no incluyo como supuesto de hecho dentro de la definición de materia gravable determinadas actividades, por lo tanto, al realizarse tales actividades no nace la obligación tributaria.
- **Exención:** El Código Orgánico Tributario define el término de exenciones como la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la Ley. Esta dispensa (total o parcial) de pagar el monto del tributo recae sobre el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en otras palabras, cuando existe una exención tributaria, el hecho imponible se realiza pero la Ley absuelve al sujeto pasivo de su deber jurídico de pagar el tributo, es decir, de cumplir con el objeto de su obligación.
- **Exoneración:** Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la Ley. Es un derecho que puede estar consagrado en Ley, pero es potestativo del Estado.

2.3 FUNDAMENTOS LEGALES

Nuestra investigación esta enmarcada dentro del Ordenamiento Jurídico Venezolano, por lo que nuestra fundamentación legal esta constituida por las siguientes normas:

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El sistema tributario venezolano se erige sobre las bases legales claramente definidas de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que en primera instancia, se esboza el articulado referente a la materia en cuestión:

- **Artículo 131:** Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público.

- **Artículo 133:** Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

- **Artículo 156:** Es de la competencia del Poder Público Nacional:

12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas

del tabaco, y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

- **Artículo 316:** El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o de la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos

- **Artículo 317:** No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones previstas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijara su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos en esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional

y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

2.3.2 Código Orgánico Tributario

Por otro lado, cuando hacemos referencia al **Código Orgánico Tributario** resulta necesario destacar los siguientes artículos:

- **Artículo 1.** Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos

Para los tributos aduaneros el Código Orgánico Tributario se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, a los recursos administrativos y judiciales, a la determinación de intereses y lo relativo a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio.

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás ante la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes les atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercida por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía, que le son otorgadas de conformidad con la Constitución y las Leyes dictadas en su ejecución

Para los tributos y sus accesorios determinados por Administraciones Tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de

conformidad con los respectivos tratados internacionales, este Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo.

Parágrafo Único: Los procedimientos amistosos previstos en los tratados para evitar la doble tributación, son optativos y podrán ser solicitados por el interesado con independencia de los recursos administrativos y judiciales previstos este Código.

- Artículo 2. Constituyen fuentes del derecho tributario:

1. Las disposiciones constitucionales.
2. Los tratados, convenios o acuerdos internacionales celebrados por la República.
3. Las leyes y los actos con fuerza de ley.
4. Los contratos relativos a la estabilidad jurídica de régimen de tributos nacionales, estatales y municipales, las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto.

Parágrafo Primero: Los contratos de estabilidad jurídica a los que se refiere el numeral 4 de este artículo deberán contar con la opinión favorable de la Administración Tributaria respectiva, y estarán en vigencia una vez aprobados por el Órgano Legislativo correspondiente.

Parágrafo Segundo: A los efectos de este Código se entenderán por leyes los actos sancionados por las autoridades nacionales, estatales y municipales actuando como cuerpos legisladores.

- **Artículo 3.** Sólo a las leyes corresponden regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal, asimismo, los órganos legislativos correspondientes requerirán las opiniones de las oficinas de asesoría, con las que cuenten.

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del Tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo, si perjuicio de las disposiciones contenidas en el parágrafo tercero de este artículo. No obstante cuando se trate de impuestos generales o específicos al consumo, a la producción, a las ventas, o al valor agregado así como cuando se trate

de tasas o de contriciones especiales, la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Parágrafo Tercero: Por su carácter de determinación objetiva y de simple aplicación aritmética, la administración tributaria nacional reajustará el valor de la unidad tributaria de acuerdo con lo dispuesto en este Código. En los casos de tributos que se liquiden en los períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por los menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo. Para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período.

- **Artículo 22:** Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición puede recaer en:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las cantidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

- **Artículo 23:** Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por las demás normas tributarias.

- **Artículo 25:** Responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.

- **Artículo 40:** El pago debe ser efectuado por los sujetos pasivos. También puede ser efectuado por un tercero, quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto activo, pero no en las prerrogativas reconocidas al sujeto activo por su condición de ente público.

- **Artículo 41:** El pago debe efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación. El pago deberá efectuarse en la misma fecha en que deba presentarse la correspondiente declaración, salvo que la Ley o su reglamentación establezcan lo contrario. Los pagos realizados fuera de esta fecha, incluso los provenientes de ajustes o reparos, se considerarán extemporáneos y generarán los intereses moratorios previstos en el artículo 66 de este Código.

La Administración Tributaria podrá establecer plazos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de los tributos, con carácter general para determinados grupos de contribuyentes o responsables de similares características, cuando razones de eficiencia y costo operativo así lo justifiquen. A tales efectos, los días de diferencia entre los distintos plazos no podrán exceder de quince (15) días hábiles.

- **Artículo 42:** Existe pago por parte del contribuyente en los casos de percepción o retención en la fuente previstos en el artículo 27 de este Código.

- **Artículo 43:** Los pagos a cuenta deben ser expresamente dispuestos o autorizados por la ley.

En los impuestos que se determinen sobre la base de declaraciones juradas, la cuantía del pago a cuenta se fijará considerando la norma que establezca la ley del respectivo tributo.

- **Artículo 80.** Constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias.

Los ilícitos tributarios se clasifican en:

1. Ilícitos formales.
2. Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas.
3. Ilícitos materiales.
4. Ilícito sancionado con pena restrictiva de libertad.

- **Artículo 145:** Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

- Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente o responsable.
 - Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
 - Colocar el numero de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que exija hacerlo.
 - Solicitar ante la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
 - Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
2. Emitir los documentos exigidos por los leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
 3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables.
 4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos

comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que le fueran solicitadas.
6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

- **Artículo 146:** Los deberes formales deben ser cumplidos:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.
2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 de dicho Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.

En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo, y en su defecto por cualquiera de sus interesados.

2.3.3 Ley Orgánica de Hidrocarburos

- **Artículo 8.-** Corresponde al Ministerio de Energía y Minas la formulación, regulación y seguimiento de las políticas y la planificación, realización y fiscalización de las actividades en materia de hidrocarburos, lo cual comprende lo relativo al desarrollo, conservación, aprovechamiento y control de dichos recursos; así como al estudio de mercados, al análisis y fijación de precios de los hidrocarburos y de sus productos. En tal sentido, el Ministerio de Energía y Petróleo es el órgano nacional competente en todo lo relacionado con la administración de los hidrocarburos y en consecuencia tiene la facultad de inspeccionar los trabajos y actividades inherentes a los mismos, así como las de fiscalizar las operaciones que causen los impuestos, tasas o contribuciones establecidos en esta Ley y revisar las contabilidades respectivas.

El Ministerio de Energía y Petróleo realizará la función de planificación a que se refiere este artículo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. A los fines del cumplimiento de estas funciones, el Ejecutivo Nacional proveerá los recursos necesarios conforme a las normas legales pertinentes.

Los funcionarios y particulares prestarán a los empleados nacionales que realicen las anteriores funciones, las más amplias facilidades para el cabal desempeño de las mismas.

Artículo 48. Sin perjuicio de lo que es materia impositiva establezcan otras leyes nacionales, las personas que realicen las actividades a que se refiere la presente Ley, deberán pagar los impuestos siguientes:

- 1) **Impuesto Superficial.** Por la parte de la extensión superficial otorgada que no estuviere en explotación el equivalente a cien unidades tributarias (100 U.T.) por cada km² o fracción del mismo, por cada año transcurrido. Este impuesto se incrementará anualmente en un dos por ciento (2%) durante los primeros cinco (5) años y en un cinco por ciento (5%) en los años subsiguientes.
- 2) **Impuesto de Consumo Propio.** Un diez por ciento (10%) del valor de cada metro cúbico (m³) de productos derivados de los hidrocarburos producidos y consumidos como combustible en operaciones propias, calculados sobre el precio al que se vende al consumidor final, en el caso de que dicho producto no sea vendido en el mercado nacional, el Ministerio de Energía y Petróleo fijará su precio.
- 3) **Impuesto de Consumo General.** Por cada litro de producto derivado de los hidrocarburos vendido en el mercado interno entre el treinta y cincuenta por ciento (30% y 50%) del precio pagado por el consumidor final, cuya alícuota entre ambos límites será fijada anualmente en la Ley de Presupuesto. Este impuesto a ser pagado

por el consumidor final será retenido en la fuente de suministro para ser enterado mensualmente al Fisco Nacional

- 4) **Impuesto de Extracción.** Un tercio (1/3) del valor de todos los hidrocarburos líquidos extraídos de cualquier yacimiento, calculado sobre la misma base establecida en el artículo 47 de esta Ley para el cálculo de la regalía en dinero. Este impuesto será pagado mensualmente junto con la regalía prevista en el artículo 44 de esta Ley, por la empresa operadora que extraiga dichos hidrocarburos. Al calcular el Impuesto de Extracción, el contribuyente tiene el derecho a deducir lo que hubiese pagado por regalía, inclusive la regalía adicional que esté pagando como ventaja especial. El contribuyente también tiene el derecho a deducir del Impuesto de Extracción lo que hubiese pagado por cualquier ventaja especial pagable anualmente, pero solamente en periodos subsecuentes al pago de dicha ventaja especial anual.

El Ejecutivo Nacional, cuando así lo estime justificado según las condiciones de mercado, o de un proyecto de inversión específico para incentivar, entre otros, proyectos de recuperación secundaria, podrá rebajar, por el tiempo que determine, el Impuesto de Extracción hasta un mínimo de veinte por ciento (20%). Puede igualmente restituir el Impuesto de Extracción a su nivel original cuando estime que las causas de la exoneración hayan cesado.

- 5) **Impuesto de Registro de Exportación.** Uno por mil (0,1%) del valor de todos los hidrocarburos exportados de cualquier puesto desde el territorio nacional, calculado sobre el precio al que se vende al comprador de dichos hidrocarburos. A tal efecto, el vendedor informará al Ministerio de Energía y Petróleo, antes de

zarpar, sobre el volumen, grado API, contenido de azufre y el destino del cargamento. El vendedor presentará copia de la factura correspondiente al Ministerio de Energía y Petróleo dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos a la fecha de haber zarpado el buque junto con el comprobante de pago del Impuesto de Registro de Exportación.

El Ejecutivo Nacional podrá exonerar total o parcialmente por el tiempo que determine el Impuesto de Consumo General, a fin de incentivar determinadas actividades de interés público o general. Puede igualmente restituir el impuesto a su nivel original cuando cesen las causas de la exoneración.

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1 Nivel de la Investigación

De acuerdo al nivel de la investigación esta se cataloga como explicativa; debido a que se busca el por qué del fenómeno, las variables y sus interrelaciones. Se explican las causas pero no se modifica dicho fenómeno.

Mediante este tipo de investigación, que requiere la combinación de los métodos analítico y sintético, en conjugación con el deductivo y el inductivo, se trata de responder o dar cuenta de los porqués del objeto que se investiga.¹²

¹² La Investigación Científica. Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos7/inci/inci.shtml>

Consultada en Junio de 2008

3.2 Diseño de la Investigación

El procedimiento utilizado en la recolección, organización, y presentación de los datos e información respectiva del tema estudiado se fundamentó en una investigación bibliográfica y documental, la cual se realizó a través de la pesquisa en libros, guías de estudio y leyes de carácter impositivo.

Teniendo en consideración que este tipo de investigación es la que se realiza, como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera.¹³

Afianzando lo antes mencionado, se puede decir que el diseño de esta investigación es de tipo documental; debido a que se ha tomado como fuente esencial de información para su elaboración y desarrollo una buena parte de lo que se ha escrito sobre el régimen tributario aplicables a las empresas del sector petrolero, siendo este el hecho o problema objeto de estudio.

¹³La Investigación Científica. Disponible en:
<http://www.monografias.com/trabajos7/inci/inci.shtml>
Consultada en Junio de 2008

CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA “IMPUESTO AL CONSUMO PROPIO

4.1 Elementos Cualitativos y Cuantitativos de la Obligación Tributaria en el Impuesto al Consumo Propio

4.1.1 Elementos de la Obligación Tributaria

4.1.1.1 Elementos Cualitativos:

- 1. Hecho Imponible:** El artículo 44, numeral 2, de la Ley Orgánica de Hidrocarburos establece que la acción generadora del hecho imponible es el consumo de productos derivados de hidrocarburos líquidos producidos y consumidos como combustible en operaciones propias de las empresas petroleras. Tomando como base lo anterior descrito para el análisis del hecho imponible se deben tener en consideración tres aspectos fundamentales, saber:
 - a) Aspecto Material:** El aspecto material en el Impuesto al Consumo Propio está constituido por el consumo de productos derivados de hidrocarburos líquidos producidos y consumidos como combustible en operaciones propias de las empresas petroleras, quienes según la Ley deberán sufragar dicho impuesto.

b) Aspecto Territorial: El aspecto territorial en el Impuesto al Consumo Propio corresponde a que la causación del mismo se origina dentro de las empresas petroleras, que realizan las actividades primarias e industriales enmarcadas dentro de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo asentamiento operativo se encuentre dentro del territorio venezolano, que es el ámbito de aplicabilidad de la Ley creadora del impuesto.

c) Aspecto Temporal: El aspecto temporal en el Impuesto al Consumo Propio no se encuentra tipificado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se presume que el hecho imponible está delimitado de manera mensual, de tal forma que puede ser declarado en esa misma frecuencia de tiempo.

2. Sujetos:

a) Sujeto Activo: De acuerdo a la información que se desprende de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el artículo 8, se establece que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET) podrá fiscalizar las operaciones que causen impuestos, tasas o contribuciones, mas no tipifica de manera explícita que dicha Institución será la responsable de la recaudación de este impuesto, sin embargo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 156, Numeral 12 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Venezolano tiene competencia plena en la creación, organización, recaudación, administración y control de impuestos de hidrocarburos y minas, por lo que queda identificado que el sujeto activo en el Impuesto al Consumo Propio es el Estado Venezolano de acuerdo al mandato constitucional.

b) Sujeto Pasivo: La ley establece como contribuyentes a todas aquellas empresas petroleras que destinen una porción de los hidrocarburos producidos como consumo de los mismos en sus actividades propias. Corresponderán a todas aquellas empresas petroleras que realicen actividades generadoras de hecho imponible de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

3. Objeto u Obligación

a) Obligación de Dar: La obligación de dar en el caso del Impuesto al Consumo Propio esta vinculada al hecho de que las empresas operadoras en la extracción y refinación de productos derivados de los hidrocarburos líquidos, tienen el deber de enterar el impuesto causado en la fuente al Fisco Nacional y en los plazos establecidos. De igual modo son aplicables los preceptos establecidos en el Código Orgánico referidos a la obligación de dar, claramente tipificados en los artículos del 40 al 43 del mencionado Código.

b) Obligación de Hacer: La obligación de hacer se refiere a que las empresas operadoras de productos derivados de hidrocarburos líquidos, deben, por mandato de ley, captar los fondos provenientes del impuesto al consumo propio con el objeto de preparar la declaración de impuesto correspondiente y posteriormente realizar la liquidación de dicho impuesto, así como en su artículo 14 menciona la obligatoriedad de quienes se dediquen en el país a las actividades de refinación de los hidrocarburos naturales, deberán inscribirse en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Energía y Minas. Igualmente deberán asentarse en dicho registro, las cesiones, traspasos, gravámenes o ejecuciones de las licencias, lo que garantiza el registro y control que sobre estas empresas

tendría el Estado Venezolano a través del Ministerio de Energía y Petróleo. Para el caso de la obligación de hacer en el impuesto al consumo propio también es aplicable lo dispuesto en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario en donde se establecen de manera explícita los deberes formales a los cuales deben estar sujeto los contribuyentes del impuesto, sea cual fuere y en los casos que sea aplicable.

- c) Obligación de No Hacer:** Esta vinculada a las sanciones establecidas en la Ley y en Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de las normas que en materia tributaria que se establecen. En el caso de este impuesto, se puede identificar básicamente que las obligaciones de no hacer corresponden al enteramiento extemporáneo del impuesto, al apoderamiento de los fondos por concepto de impuesto retenido de manera ilegal y al cumplimiento de deberes formales. De manera pues que es en el artículo 80 del Código Orgánico Tributario, donde se contempla que el incumplimiento de las obligaciones de dar y/o hacer origina ilícitos tributarios, los cuales son castigados en el mismo Código a partir del artículo 99 subsiguientes hasta el artículo 120, según sea el caso.

4.1.1.2 Elementos Cuantitativos:

1. **Base Imponible:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 48, numeral 2 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la base imponible del Impuesto al Consumo Propio corresponde a la cantidad total en metros cúbicos (m³) de hidrocarburos producidos y consumidos en operaciones propias de las empresas petroleras tomando como fundamento las actividades inherentes al sector, es decir, actividades primarias y actividades de

refinación multiplicado por el precio en el mercado interno nacional del mismo o el precio fijado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y el Petróleo según sea aplicable.

2. **Tipo de Gravamen:** De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, para el impuesto al consumo propio el tipo de gravamen es una alícuota fija que será el 10% de la base imponible, en este sentido este impuesto es proporcional, debido a que a mayor consumo mayor será el importe a tributar.

3. **Tipo Tributario:** El impuesto al consumo propio al igual que el impuesto de consumo general no tiene exenciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y tampoco cuenta dentro de sus disposiciones de alguna exoneración, si embargo, deja abierta la posibilidad para que las exoneraciones puedan ser determinadas o establecidas por el Ejecutivo Nacional a través de la sanción de decretos especiales.

CAPITULO V: ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA “IMPUESTO AL CONSUMO GENERAL”

5.1 Elementos Cualitativos y Cuantitativos de la Obligación Tributaria en el Impuesto al Consumo General

5.1.1 Elementos de la Obligación Tributaria

5.1.1.1 Elementos Cualitativos:

- 1. Hecho Imponible:** El artículo 44, numeral 3, de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que las actividades generadoras del hecho imponible en el Impuesto de Consumo General, corresponden a la venta en el mercado interno del producto derivado de los hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Tomando como base lo anterior descrito para el análisis del hecho imponible se deben tomar en consideración tres aspectos fundamentales, saber:
 - a) Aspecto Material:** El aspecto material en el Impuesto al Consumo General está constituido por la venta de productos derivados de los hidrocarburos al consumidor final, quienes según la Ley deberán sufragar dicho impuesto.
 - b) Aspecto Territorial:** El aspecto territorial en el Impuesto al Consumo General es perfectamente identificable, cuando en la Ley Orgánica de

Hidrocarburos, se establece que la aplicabilidad del impuesto, ocurrirá o se perfeccionará dentro del mercado interno venezolano.

- c) Aspecto Temporal:** El aspecto temporal en el Impuesto al Consumo General se encuentra establecido en el hecho de que el impuesto causado será retenido en la fuente de suministro y deberá ser enterado mensualmente al Fisco Nacional.

2. Sujetos:

- a) Sujeto Activo:** De acuerdo a la información que se desprende de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el artículo 8, se establece que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET) podrá fiscalizar las operaciones que causen impuestos, tasas o contribuciones, mas no tipifica de manera explícita que dicha Institución será la responsable de la recaudación de este impuesto, sin embargo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 156, Numeral 12 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Venezolano tiene competencia plena en la creación, organización, recaudación, administración y control de impuestos de hidrocarburos y minas, por lo que queda identificado que el sujeto activo en el Impuesto al Consumo Propio es el Estado Venezolano de acuerdo al mandato constitucional.

b) Sujeto Pasivo:

- Contribuyentes: Serán contribuyentes del impuesto al consumo general las empresas que realicen las actividades de manufactura y refinación de hidrocarburos de conformidad con los establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

- Responsables: La Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece como agentes de retención a aquellas empresas que fungen como suministradoras de derivados de hidrocarburos líquidos, por lo que el impuesto será causado en la fuente de suministro, quienes tendrán que enterarlo mensualmente al Fisco Nacional.

3. Objeto u Obligación

- a) **Obligación de Dar**: La obligación de dar en el caso del Impuesto al Consumo General esta vinculada al hecho de que las empresas suministradoras de productos derivados de hidrocarburos líquidos, tienen el deber de enterar el impuesto causado en la fuente al Fisco Nacional, y en los plazos establecidos, es decir, necesariamente deben retener el impuesto como en efecto les fue encomendado por la Ley, y de igual forma realizar el oportuno enteramiento del mismo. En este sentido son aplicables también los preceptos establecidos en el Código Orgánico referidos a la obligación de dar, claramente tipificados en los artículos del 40 al 43 del mencionado Código.

- b) **Obligación de Hacer**: La obligación de hacer se refiere a que las empresas suministradoras de productos derivados de hidrocarburos líquidos, deben, por mandato de ley, captar los fondos provenientes del impuesto al consumo general con el objeto de preparar la declaración de impuesto correspondiente y posteriormente realizar la liquidación de dicho impuesto. Por otro lado la Ley de Hidrocarburos en su artículo 14 menciona la obligatoriedad de quienes se dediquen en el país a las actividades de refinación de los hidrocarburos naturales, deberán inscribirse en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Energía y Minas . Igualmente deberán asentarse en dicho registro, las cesiones, traspasos, gravámenes o ejecuciones de

las licencias, lo que garantiza el registro y control que sobre estas empresas tendría el Estado Venezolano a través del Ministerio de Energía y Petróleo. Para el caso de la obligación de hacer en el impuesto al consumo propio también es aplicable lo dispuesto en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario en donde se establecen de manera explícita los deberes formales a los cuales deben estar sujetos los contribuyentes del impuesto, sea cual fuere y en los casos que sea aplicable.

- c) Obligación de No Hacer:** Esta vinculada a las sanciones establecidas en la Ley y el Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de las normas que en materia tributarias se establecen. En el caso de este impuesto, se puede identificar básicamente que las obligaciones de no hacer corresponden al enteramiento extemporáneo del impuesto y al apoderamiento de los fondos por concepto de impuesto retenido de manera ilegal. De manera pues que es en el artículo 80 del Código Orgánico Tributario, donde se contempla que el incumplimiento de las obligaciones de dar y/o hacer origina ilícitos tributarios, los cuales son castigados en el mismo Código a partir del artículo 99 subsiguientes hasta el artículo 120, según sea el caso.

5.1.1.2 Elementos Cualitativos:

- 1 **Base Imponible:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 48, numeral 3 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la base imponible del impuesto al consumo general esta dada por el monto de las ventas al consumidor final de los derivados de hidrocarburos, en este sentido la relación esta

determinada por la cantidad de litros vendidos y el precio de venta al consumidor final.

- 2 **Tipo de gravamen:** De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, para el impuesto al consumo general el tipo de gravamen es una alícuota fija que será entre el 30% y el 50% del precio pagado por el consumidor final de los derivados de hidrocarburos, esta alícuota será fijada anualmente en la Ley de Presupuesto, en este sentido, el impuesto al consumo general es un impuesto proporcional. Cabe destacar que las disposiciones transitorias de dicha ley determinaron el porcentaje de 30% para el año 2002.

- 3 **Tipo Tributario:** El impuesto al consumo general no tiene exenciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, sin embargo el artículo 48 de la ley establece específicamente que para este impuesto el Ejecutivo Nacional podrá exonerarlo total o parcialmente por el tiempo que determine, con la finalidad de incentivar determinadas actividades de interés público o general. Asimismo este puede restituir el impuesto a su nivel original cuando cesen las causas de la exoneración. En contravención a este hecho fue emitida la Resolución No. 197 que establece la rebaja de Impuesto al Consumo General para los Contribuyentes dedicados a la Refinación o Manufactura de Hidrocarburos según el artículo 1 se establece lo siguiente: “Los contribuyentes que ejerzan en el país actividades de manufactura o refinación de hidrocarburos, gozarán de una rebaja del Impuesto al Consumo General establecido en el ordinal 3º del artículo 48 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, equivalente a un bolívar (Bs. 1,00) por cada litro de gasolina o de diesel que enajenan o utilicen para el consumo interior, independientemente de los tipos o precios de venta de los

mismos. Este porcentaje podrá ser modificado por el Ejecutivo Nacional, mediante resolución del Ministerio de Energía y Minas”

CAPITULO VI: APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO GENERAL Y CONSUMO PROPIO VS EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL VIGENTE

6.1 Análisis de Aplicación de Impuestos al Consumo General y Consumo Propio

La Ley Orgánica de Hidrocarburos publicada en Gaceta Oficial N° 38.443 de fecha 24/05/2006 es el instrumento jurídico – tributario que rige la materia petrolera en Venezuela, es necesario recordar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la potestad que tiene el Estado Venezolano de crear impuestos sea cual fuere su naturaleza.

Partiendo de ese hecho es perfectamente válido que la Ley Orgánica de Hidrocarburos establezca dentro de su articulado, una sección referente al régimen tributario, aplicable al sector petrolero, puesto no es necesario que la Ley sea estrictamente tributaria, basta solo con cumplir con el supuesto de que los impuestos deben ser creados de conformidad con una Ley, puede ser ordinaria u orgánica, independientemente de aquellos impuestos que se creen de conformidad con las demás leyes y disposiciones legales vigentes

Por otro lado, derivado del análisis efectuado a la Ley Orgánica de Hidrocarburos en materia de tributación de hidrocarburos líquidos, existen ciertos vacíos o lagunas legales en la Ley que no están explícitamente tipificados en la misma, cabe mencionar como ejemplo, que para el caso de los elementos de la obligación tributaria, referidos al objeto u obligación (Dar, Hacer, y No Hacer), no existe ningún fundamento con el cual el contribuyente pueda identificar claramente cuáles son sus obligaciones para con el sujeto

activo, distintos al deber de declarar y pagar el impuesto correspondiente, derivados de la relación tributaria que nace entre ambos sujetos al momento de perfeccionarse el hecho imponible, es decir, no se reconocen de manera expresa los deberes formales por los cuales deben regirse los contribuyentes del impuesto.

Sin embargo, es de hacer notar que indistintamente de que la Ley sea poco específica dentro de la reglamentación que en ella se establece, se le debe reconocer que cumple con los requisitos mínimos para la creación, modificación y supresión del impuesto, los cuales están consonos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Código Orgánico Tributario, de manera pues que puede inferirse que el legislador se ha apoyado en el Código Orgánico Tributario para elaborar la sección en materia impositiva de la Ley, además queda a la presunción del contribuyente, y de acuerdo a los conocimientos que tenga del Código Orgánico Tributario, que todos aquellos elementos que se encuentran inexistente o por lo menos no visibles en la Ley deben ser interpretado de acuerdo al orden supletorio del principio de legalidad y por demás razonable dada la imprecisión que contiene la Ley.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 203 establece que: “Son leyes orgánicas las que así denomina esta Constitución; las que se dicten para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo a otras leyes”. Es por ello, que el Código Orgánico regula las facultades y deberes de la Administración y sirve como marco normativo superior de las leyes especiales tributarias.

Este código se encuentra ubicado en la pirámide jurídica de Kelsen en el eslabón de las leyes de orden y organización jurídica a determinada

materia, en este caso la materia tributaria, el mismo debería enmarcarse dentro de la no violación de los principios constitucionales que rigen la materia tributaria y los cuales se encuentran plasmados en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, el Código Orgánico busca unificar las reglas, que pueden servir de base para las normas fundamentales en todo tributo, sean Nacionales, Estadales y Municipales. En este sentido, al unificar los criterios, reglas y normas el alcance y el control del Estado se facilitaría.

El Código Orgánico en su artículo 2, establece las fuentes de derecho tributario, en este sentido menciona a las leyes como una de las fuentes de este derecho, sin embargo el artículo 3 del COT delimita la regulación en materia tributaria de dichas fuentes de derecho, ya que este artículo establece que solo a las leyes corresponden regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

La Ley Orgánica de Hidrocarburos también se encuentra en la misma posición que el Código Orgánico Tributario dentro de la pirámide de Kelsen, sin embargo el ámbito de aplicación legal no es el mismo; Ambas leyes en su

primer artículo señalan y delimitan su alcance. A continuación se citan dichos artículos:

Artículo 1 COT: Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos.

Artículo 1 LOH: Todo lo relativo a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización, conservación de los hidrocarburos, así como lo referente a los productos refinados y a las obras que la realización de estas actividades requiera, se rige por la presente Ley.

Con base a lo mencionado en estos artículos, podríamos inferir que el legislador al momento de crear los tributos mencionados en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, estableció los elementos básicos de la obligación tributaria, respetando lo establecido en el artículo 3 del Código Orgánico Tributario, pero con la presunción de que lo no descrito en dicha ley, sería resuelto con base a las disposiciones del COT, ya que este tiene como ámbito legal todo lo relativo a la materia tributaria.

En este sentido, al analizar la forma en que la Ley Orgánica de Hidrocarburos define y caracteriza los impuestos, específicamente el impuesto al consumo propio y el impuesto al consumo general, se observa que existe concordancia con el artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

En el caso específico del impuesto al consumo general se establece que la alícuota entre el 30% y 50% del precio pagado por el consumidor final será fijada anualmente en la Ley de Presupuesto; Asimismo, el párrafo segundo del artículo 3 del COT menciona que: “cuando se trate de impuestos

generales o específicos al consumo, a la producción, a las ventas, o al valor agregado así como cuando se trate de tasas o de contriciones especiales, la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca”. Lo anterior, tal y como se puede observar, esta perfectamente en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

La Ley Orgánica de Hidrocarburos en su artículo 66 sanciones relativas a infracciones referidas a seguridad y protección de instalaciones, personas y bienes, construcción de obras e instalaciones, prestación de servicio, normas de calidad, transporte y distribución de hidrocarburos y productos, de precios y tarifas, sin embargo no establece sanciones relacionados al incumplimiento en materia tributaria, en este, sentido, en el caso de presentarse violaciones de tipo tributario, es valido aplicar las sanciones descritas en el Código Orgánico Tributario las cuales están estipuladas de la siguiente forma:

- **Sanciones por Ilícitos Formales:** las establecidas en el COT en los artículos del 99 al 107.
- **Sanciones por Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas:** las establecidas en el COT en el artículo 108.
- **Sanciones por Ilícitos Materiales:** las establecidas en el COT en los artículos del 109 al 114.
- **Sanciones con penas restrictivas de libertad:** las establecidas en el COT en los artículos del 115 al 120.

Los vacíos legales que posee la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en materia tributaria deben ser resueltos de acuerdo a las disposiciones del Código Orgánico Tributario, pues como lo hemos planteado en párrafos anteriores se presume que el legislador lo adoptó de esta forma, y la razón fundamental de esta teoría es el motivo de la existencia del COT, esto debido a que sino existiera dicho código, las leyes creadoras de impuestos tendrían diferentes parámetros y marcos conceptuales tributarios, lo cual crearía choques y desorden entre las mismas ya que no existirían criterios de uniformidad.

6.2 Impacto Económico de la Aplicación del Impuesto al Consumo Propio y Consumo General

La creación de cualquier tributo, sin duda alguna genera efectos económicos en el país, la magnitud de este efecto dependerá de las características que revisten al tributo; El principal efecto económico se refleja en el incremento de los ingresos del estado, (de hecho, es el motivo por el cual se crea un tributo) de forma que el estado dispone de mayores recursos para orientarlos a satisfacer las necesidades publicas, por otra parte los efectos secundarios como se menciona al principio dependerán de las características del tributo, en el caso específico de los impuestos al consumo se presenta que el tributo es un acelerador de la inflación, ya que incrementa del precio del producto o servicio consumido.

En este sentido, con relación a los impuestos al consumo observamos un efecto positivo al disponer de mayores recursos para atender las necesidades de la nación y otro efecto negativo que recae sobre la carga monetaria de los consumidores quienes soportan el impuesto.

Los impuestos al consumo propio y consumo general, producen impactos económicos distintos, las razones se deben a la aplicación en la practica que tienen ambos tributos.

El impuesto al consumo propio genera dos impactos en la economía, el primero tiene que ver con el incremento de los ingresos para el estado lo cual resulta positivo, y el segundo con el incremento de los costos para las empresas petroleras, pero sin que esto afecte considerablemente el precio de los productos vendidos por dichas empresas, debido a que el impuesto al

consumo propio resulta insignificante ante la gigantesca estructura de costos que posee una empresa de este tipo. De forma que dicho impuesto tiene mayormente un efecto positivo para la economía nacional.

Sin embargo, el impuesto al consumo general genera efectos diferentes en la economía, ya que en la practica es un tipo de impuesto contradictorio, esto se fundamenta en que la característica principal de los impuestos al consumo es la existencia de un valor agregado en el precio de los bienes y servicios sujetos a este tipo de impuesto, sin embargo, el impuesto al consumo general (gasolina y el diesel) no es soportado por el consumidor final, debido a que el precio final esta regulado por el ejecutivo nacional; en este sentido el efecto que genera para la nación es nulo, ya que por una parte el estado tiene un ingreso vía tributos y por otra posee una perdida en la principal empresa del estado, ya que la misma soporta el subsidio otorgado por el ejecutivo nacional (en el caso de la gasolina y el diesel), tomando en cuenta el incremento del parque automotor que presenta Venezuela en los últimos años.

El contexto en que se presentan estos impuestos, determina efectos económicos importantes para el país, ya que nos encontramos ante las dos principales actividades generadoras de ingresos para Venezuela. En este sentido el efecto económico principal tiene que ver con que el estado siempre recibirá ingresos, sea vía petrolera o vía tributos, y en ambas actividades el estado tiene potestad legal fundamentada en la Constitución de la República de Venezuela, la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el Código Orgánico Tributario.

CAPITULO VII: CASOS PRACTICOS

7.1 Impuesto al Consumo Propio

La empresa **PETROUDO, S.A.** actualmente se encuentra explotando un yacimiento de petróleo con gas asociado, del mismo son extraídos 1.600 M³ de gas natural y 13.600 M³ de petróleo; del gas extraído 320 M³ son utilizados como combustible en una planta eléctrica móvil, y el resto es reinyectado a través de un pozo de servicio para aumentar la productividad del campo de extracción de crudo; el precio del barril de petróleo de es 146\$/Barril y el precio del gas natural es de 20,5 BsF. De acuerdo a la información suministrada, determine el Impuesto al Consumo Propio a pagar por la Compañía.

1) Datos

Volumen de consumo:	320 M ³
Precio:	20,5 BsF/M ³
Alícuota:	10 %

2) Cálculo de la Base Imponible

$$\text{Base Imponible} = \text{Volumen de Consumo} \times \text{Precio}$$

$$\text{Base Imponible} = 320 \text{ M}^3 \times 21 \text{ BsF/M}^3$$

$$\text{Base Imponible} = \mathbf{6.560 \text{ BsF}}$$

3) Determinación del Impuesto

$$\text{Impuesto a pagar} = \text{Base Imponible} \times \text{Alícuota}$$

$$\text{Impuesto a pagar} = 6.560 \text{ BsF} \times 10 \%$$

$$\text{Impuesto a pagar} = \mathbf{656 \text{ BsF}}$$

7.2 Impuesto al Consumo General

Durante el mes de julio, la empresa **PETROUDO, S.A.** compró 300.000 litros de gasolina a la empresa de refinación Amuay, S.A. y efectuó la respectiva retención del Impuesto al Consumo General; el precio oficial de dicho combustible es de 0,10 BsF por litro; asimismo, la alícuota establecida en la Ley de Presupuesto Nacional 2008 es de un 30%. De acuerdo a la información suministrada, determine el Impuesto al Consumo General a enterar por la Compañía.

1) Datos

Volumen de venta:	300.000	Litros
Precio:	0,10	BsF/ Litro
Alícuota:	30	%

2) Cálculo de la Base Imponible

Base Imponible = Volumen de Venta x Precio

Base Imponible = 300.000 Litros x 0,10 BsF/Litro

Base Imponible = 30.000 BsF

3) Determinación del impuesto

Impuesto a pagar = Base Imponible x Alícuota

Impuesto a pagar = 30.000 BsF x 30 %

Impuesto a pagar = 9.000 BsF

CAPITULO VIII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 Conclusiones

El Estado Venezolano, en las atribuciones que le confiere el Poder Legislativo, adopta en el 2006 la implementación de la reformada Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual sufrió cambios sustanciales en materia tributaria, estableciendo parámetros específicos para aquellas actividades relacionadas a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos.

- La sanción de la nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos sin duda arroja muchas dudas sobre la viabilidad del impuesto estatal al consumo de la gasolina y el diesel, pues no parece ser la intención reducir el actual precio oficial para hacer "inocuo" el nuevo "impuesto de consumo general", sino que este significará un aumento del 30% del precio actual.
- Si algo queda claro con la Ley Orgánica de Hidrocarburos es que la mayor pretensión del gobierno nacional es continuar defendiendo la cara rentista del petróleo. No obstante, sus defensores y opositores encuentran algunas ventajas (preservar la Soberanía Nacional).
- Se creó un solo marco legal para la actividad, ya que anteriormente existían más de seis (6) normativas que regulaban al sector.
- El Estado mantiene la propiedad del recurso.

- Estos tributos están encuadrados dentro de las facultades concurrentes de la Nación, es decir, que la Nación establece el gravamen en todo el país en forma permanente.
- Es un impuesto real, pues no tiene en cuenta las condiciones personales de los sujetos pasivos.

Es importante destacar que se pueden presentar ciertas disparidades con respecto al impuesto al consumo propio: Que exista alguna traba sobre el proceso de traslación, por lo cual el contribuyente de derecho cargue con la incidencia o ésta recaiga sobre alguna empresa intermedia, pero no llegue al consumidor final.

Pudiera decirse que entonces no se grava al consumo en sí, sino la traslación o transferencia de un sujeto a otro.

8.2 Recomendaciones

- Establecer premisas específicas, que permitan vislumbrar con mayor claridad los elementos de la obligación tributaria respecto al impuesto al consumo propio y al consumo general.
- Concientizar la participación de los sujetos pasivos en el pago oportuno de su respectivas cuotas a pagar, producto de las actividades realizadas las cuales están sujetas a dichos impuestos.
- Establecer planes de cobro por parte del estado venezolano, relativos a la recaudación de los impuestos al consumo propio e impuestos al consumo general.
- Se recomienda a los Organismos Nacionales pertinentes, orientar y divulgar información necesaria y relevante que permita al público interesado obtener un mayor conocimiento acerca del tema y aclarar cualquier posible duda generada. De igual modo buscar mecanismos que permita suministrar a los institutos de educación superior la información relativa a la creación, recaudación y liquidación de estos nuevos impuestos.
- Se recomienda a la Universidad de Oriente actualizar su contenido programático de las cátedras de tributos, incorporando los tributos en materia de hidrocarburos, ya que, Venezuela es un país rentista petrolero y de este hecho se desprenden varios impuestos inherentes al tema. Tal situación permitiría egresar profesionales de la

Contaduría Pública con conocimientos vanguardistas en materia tributaria vigente.

BIBLIOGRAFIA

Bellorín, L. y Riva, J. (1992). **Técnicas de Documentación e Investigación I**. Universidad Nacional Abierta. Caracas. Edit J&D Impresos.

Código Orgánico Tributario. (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305 (Extraordinario), Octubre, 2001.

Constitución Nacional. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860 (Extraordinario), Diciembre 30, 1999.

Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008. (2007) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.861 (Extraordinario), Diciembre 11, 2007.

Monografía.com **Impuestos al Consumo**

Disponible en :

www.monografias.com/trabajos29/impuestos-consumo/impuestos-consumo.shtml#imposgasto

Pdvsa.com **Normas Técnicas de Fiscalización**

Disponible en:

ww.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/salaprensa/listforj.tpl.html&newsid_temas=59

Producto.com **Se Incumplió Meta De Cobro De Seis Tributos Petroleros**

Disponible en: www.producto.com.ve/218/notas/energia.html

Analítica.com **El abismo petrolero**

Disponible en: www.analitica.com/va/economia/opinion/5040738.asp

Analítica.com **Comentarios adicionales al Proyecto de Ley Orgánica de Hidrocarburos**

<http://www.analitica.com/va/economia/opinion/4201756.asp>

Veneconomia.com **La Ley de Hidrocarburos: A contracorriente con la modernidad**

Disponible en:

www.veneconomia.com/site/files/articulos/artEsp2009_1508.pdf

Ula.com.ve **Lo malo y lo peor de la Ley Orgánica de Hidrocarburos**

Disponible en:

www.walc03.ula.ve/db/ssaber/Edocs/centros_investigacion/cieprol/publicaciones/papers/fiscalidad_ambiente.pdf

Conindsutria.org **En 2008 habrá más impuestos**

Disponible en:

www.conindustria.org/LEY%20ORGANICA%20DE%20HACIENDA%20PUBLICA%20ESTADAL.pdf

Guia.com **La administración de los ingresos recae en el Ministerio de Energía y Petróleo**

Disponible en:

www.guia.com.ve/noticias/?id=5880

Valerio, C. **Metodología de la Investigación**. Universidad de Oriente.
Núcleo de Anzoátegui.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

TÍTULO	Análisis de los Impuestos al Consumo General y Consumo Propio establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y su impacto en la economía Venezolana
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Brito S., Ángel D.	CVLAC: 16.054.170 E MAIL: adbritos@hotmail.com
Tapiquén B., Reinaldo J.	CVLAC: 16.927.795 E MAIL: rey1912@hotmail.com
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

PALÁBRAS O FRASES CLAVES:

Consumo General
Consumo Propio
Hidrocarburos
Impuestos

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÀREA	SUBÀREA
<u>Ciencias Administrativas</u>	<u>Contaduría Pública</u>

RESUMEN (ABSTRACT):

La Ley Orgánica de Hidrocarburos del año 2006 establece el basamento jurídico primario para la estructura del régimen tributario petrolero en Venezuela, de tal manera pues, que para realizar esta investigación se hizo necesario realizar un análisis exhaustivo de dicha Ley en todo el contexto tributario en la que esta envuelta, es decir, específicamente para los Impuestos al Consumo General y Consumo Propio, a pesar de no ser una ley tributaria como tal. De igual forma se expresa la creación de criterio propio por parte de los autores basados en el Ordenamiento Jurídico – Tributario actual en la República Bolivariana de Venezuela, esto con el fin de darle un valor agregado a la investigación.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
García, Guillermo	ROL	CA X	AS X	TU X	JU X
	CVLAC:	8.282.863			
	E_MAIL	guigar27@gmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2008	07	17
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
MONOGRAFÍA. Impuesto Consumo Propio y General.doc	Application/msword

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I J K L
M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z. 0 1
2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: Impuestos aplicados en Venezuela (OPCIONAL)

TEMPORAL: I-Semestre de 2.008 (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado en Contaduría Pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pre-Grado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Contaduría Pública

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS

De acuerdo al artículo 44 del Reglamento de Trabajos de Grado: "Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la universidad y sólo podrán ser utilizados con otros fines con el consentimiento expreso del consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará al Consejo Universitario".

Ángel Brito

AUTOR

Reinaldo Tapiquen

AUTOR

AUTOR

García Guillermo

TUTOR

García Guillermo

JURADO

García Guillermo

JURADO

POR LA SUBCOMISION DE TESIS

**PARTE II EL DESARROLLO ENDOGENO – SUSTENTABLE
COMO ALTERNATIVA PARA ENFRENTAR LA CRISIS
ECONÓMICA EN VENEZUELA**

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	107
CAPITULO I: EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	111
1.2 Justificación del Problema.....	114
1.3 Objetivos de la Investigación.....	115
1.3.1 Objetivo General.....	115
1.3.2 Objetivos Específicos.....	115
1.4 Limitaciones.....	116
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes.....	117
2.1.1 La Formación Profesional por Competencias y el Desarrollo Endógeno.....	117
2.1.2 Gran Empresa y Desarrollo Endógeno.....	119
2.2 Bases Teóricas.....	123
2.2.1 Desarrollo Endógeno.....	123
2.2.1.1 Características de Desarrollo Endógeno.....	127
2.2.1.2 Propósitos del Desarrollo Endógeno.....	128
2.2.2 Núcleo de Desarrollo Endógeno.....	129
2.2.2.1 Objetivos del Núcleo de Desarrollo Endógeno	130
2.2.2.2 El Desarrollo Endógeno en la Instituciones Educativas.....	131
2.2.2.3 Diferencias y Semejanzas entre el Desarrollo Endógeno y el Cooperativismo.....	132
2.2.3 Desarrollo Sostenible o Sustentable.....	132
2.3 Base Legales.....	136
2.3.1 Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela	136

2.4	Términos Básicos.....	138
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO		
3.1	Tipo de Investigación.....	145
3.2	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	147
CAPITULO IV: VIABILIDAD Y PERTINENCIA DE LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO ENDÓGENO – SUSTENTABLE EN VENEZUELA		
4.1	Ventajas del Desarrollo Endógeno en Venezuela.....	148
4.2	Desventajas del Desarrollo Endógeno en Venezuela	150
4.3	Análisis de la Aplicabilidad del Desarrollo Endógeno - Sustentable en Venezuela.....	152
CAPITULO V: ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL NÚCLEO DE DESARROLLO ENDÓGENO “ALDEA DE PESCADORES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI”		
5.1	Núcleo de Desarrollo Endógeno “Aldea de Pescadores”.....	154
5.2	Situación Actual del Núcleo de Desarrollo Endógeno “Aldea de Pescadores”.....	157
5.3	Análisis de la Situación Actual del Núcleo de Desarrollo Endógeno “Aldea de Pescadores”	159
CAPITULO VI: MODELO DE NÚCLEO ENDÓGENO ADAPTADO A LAS REALIDADES DE VENEZUELA		
6.1	Modelo Actual de Desarrollo Económico.....	161
6.2	Modelo de Desarrollo Endógeno adaptado a la realidad Venezolana.....	167
CAPITULO VII: CONCLUSION Y RECOMENDACIONES		
7.1	Conclusiones.....	181
7.2	Recomendaciones.....	183
BIBLIOGRAFÍA.....		186

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Esquema Actual del Sistema de Producción.....	162
Gráfico 2. Esquema de Producción de Núcleo de Desarrollo Endógeno...	168
Gráfico 3. Modelo de Desarrollo Endógeno – Sostenible.....	170
Gráfico 4. Subsistema Universidad.....	172
Gráfico 5. Subsistema Entes Públicos.....	174
Gráfico 6. Subsistema Núcleo de Desarrollo Endógeno.....	176
Gráfico 7. Modelo de Desarrollo Económico Propuesto.....	179

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
AREAS ESPECIALES DE GRADO

**EI DESARROLLO ENDOGENO – SUSTENTABLE COMO
ALTERNATIVA PARA ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA EN
VENEZUELA**

AUTORES:

BRITO, ANGEL
TAPIQUEN, REINALDO

ASESOR:

GUTIERREZ, LUCAS

AÑO:

2008

Resumen:

La investigación esta orientada a determinar los efectos de la aplicación del desarrollo – sustentable como propuesta para mitigar la crisis económica de Venezuela, para ello se realizó un estudio de tipo documental, de nivel descriptivo, que proporcionara la información real de la situación objeto de estudio. En cuanto a las técnicas de recolección de datos se utilizaron la observación directa y la revisión bibliográfica. En la investigación se concluyó que la meta del desarrollo endógeno es definitivamente lograr la armonización y equidad social de todos los factores que hacen vida dentro del país como mecanismo para fortalecer la dimensión humana y garantizar la gobernabilidad democrática.

Pala

Palabras Claves: **Desarrollo Endógeno, Núcleo de Desarrollo Endógeno, Sustentable y Sostenible.**

Introducción

Partiendo de la idea del supuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que regirán su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin. Pero no solo debemos ensimismarnos en esta teoría.

Hoy en día, se habla mucho de una alternativa para lograr este fin común.

El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales como resultado, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien porque esta percibe los aportes de sus miembros.

Cuando estos costos y gastos son cubiertos con actividades que se producen en su seno, estamos en presencia de un desarrollo endógeno – sustentable, que no es otra cosa, que la interacción hombre – sociedad en pro de satisfacer y alcanzar intereses comunes. Asimismo, Tünnermann (2003) expresa con relación a la temática: “Un desarrollo que satisface las necesidades propias del presente sin menoscabar las capacidades de las futuras generaciones” (p.1).¹⁴

14 Tünnermann, Carlos. (2003). El desarrollo endógeno, humano y sustentable. [Online].

Disponible en:

<http://endogeno.fundacite.arg.gov.ve/admin/documental/archivos/4460e7d1b99f6.pdf>

Cabe destacar que este modelo de desarrollo no solo busca satisfacer necesidades individuales propias sino colectivas, incorporando a todos los elementos que hacen vida dentro de la sociedad donde se encuentra circunscrito dicho modelo de desarrollo. El término en cuestión hace referencia a un crecimiento económico susceptible de satisfacer necesidades de nuestras sociedades en términos de bienestar, a corto, mediano y largo plazo.

La sociedad contemporánea venezolana internamente esta basada en un sistema capitalista, aun cuando poco a poco se ha ido incorporando la filosofía socialista de manera estructural en nuestro país, si esta utopía del desarrollo endógeno llegara a ser exitosa, ¿Qué pasaría con los pequeños empresarios que con sudor y trabajo han sacado su negocio adelante?, ¿Qué posibilidades tendrían de competir con un núcleo de desarrollo endógeno, que recibe ciertas concesiones por un proyecto del estado?. No solo hay que pensar en desarrollar a las comunidades de bajos recursos, sino también integrar a este proceso de desarrollo a los productores actuales.

Este proyecto no debe ser llevado a la practica solo en un sector de la economía, es decir, debe abarcar a todos los miembros que conforman la vida económica de la nación; todos ellos en pro tanto del desarrollo como del crecimiento integral del estado.

Una vez recopilada y organizada la información indispensable y requerida se ha estructurado el trabajo en seis (6) Capítulos identificados.

Capítulo I. El Problema: Se establece el planteamiento del problema, su justificación, objetivos generales y específicos y la metodología de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico: Esta estructurado por todo el basamento teórico que les aplicable al objeto de estudio de la investigación, por lo que se definen y conceptualizan tópicos importantes para el desarrollo de la investigación. Planteamiento de conceptos y definiciones consideradas importantes para la explicación de los planteamientos dentro de la investigación, así como las bases legales que sustenta la investigación.

Capítulo III. Marco Metodológico: En el cual se describen el tipo, nivel y diseño de la investigación.

Capítulo IV. Viabilidad y Pertinencia de la Aplicación del Desarrollo Endógeno – Sustentable en Venezuela: Estudio y análisis inicial de las ventajas y desventajas que puede ocasionar en Venezuela la aplicación del modelo de Desarrollo Endógeno. Igualmente se describe las condiciones necesarias para se pueda implementar dicho modelo en nuestro país.

Capítulo V. Análisis Sistemático del Núcleo de Desarrollo Endógeno “Aldea de Pescadores del Estado Anzoátegui”: Descripción y Análisis de los elementos cualitativos y cuantitativos que componen el Núcleo de Desarrollo Endógeno (N.D.E.) “Aldea de Pescadores” y la situación actual por cual está atravesando este núcleo de desarrollo endógeno.

Capítulo VI. Modelo de Núcleo de Desarrollo Endógeno Adaptado a las Realidades de Venezuela: Propuesta de un modelo de Desarrollo Endógeno basado en la actual situación económica del país, que permita garantizar la

sustentabilidad del mismo para que sea perdurable en el tiempo y permita alcanzar el objetivo máximo; la satisfacción de necesidades básicas.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En la mayoría de los países esta latente el hecho de que se requiere de manera urgente aplicar medidas que tengan como objetivo específico lograr el “desarrollo integral” de dichas naciones, lo que se traduce en buscar el mecanismo que permita incentivar y explotar las potencialidades tanto del factor humano como de los recursos que se encuentran en aquellas poblaciones o regiones tradicionalmente desasistidas.

Nuestro país no escapa de esa realidad, tal es así que la ausencia de tratamiento integral de la dimensión regional dentro de las políticas nacionales de desarrollo, ha originado desequilibrios territoriales que se concretan en un patrón de ocupación del territorio, conforme al cual una porción muy pequeña del ámbito nacional, es decir, la franja norte costera, concentra un elevado porcentaje de la población, del empleo manufacturero, del producto industrial no petrolero, de los establecimientos comerciales y de las actividades bancarias. En contraste al resto del territorio prácticamente vacío concentra casi la totalidad del potencial forestal, de los crudos pesados y de los recursos hídricos, y la mitad de los suelos con vocación agrícola, a pesar de lo cual se encuentra rezagado en cuanto al desarrollo y aprovechamiento de tales recursos.

Ante esta realidad, la nueva estrategia territorial está dirigida promover, por la vía de la descentralización desconcentrada, un desarrollo humano sostenible, es decir, un mejoramiento de la distribución territorial del ingreso, sobre la base del aprovechamiento de las potencialidades de cada región,

que se exprese especialmente en una ocupación racional, armónica y eficiente del territorio, para lograr una distribución equilibrada de las actividades productivas, las inversiones y población.

La filosofía implícita en la idea de región abarca el concepto de áreas de tratamiento diferenciando en función de objetivos territoriales específicos, como el aprovechamiento de recursos naturales para la expansión productiva y la generación de empleo con fines desconcentradores, lo cual implica inversiones en infraestructura, apoyo a la producción y facilidades impositivas, entre otros.

El programa de Zonas Especiales surge como un instrumento para impulsar el desarrollo socioeconómico de algunas áreas cuyas características físico - naturales, geopolíticas, potencialidades, condiciones de habitabilidad, ámbito de influencia dentro de los ejes de desarrollo delimitados estratégicamente, requieren de esfuerzo dirigido y planificado en pro de los objetivos planteados.

La tendencia recurrente a la aplicación de este tipo de proyecto se debe fundamentalmente a situaciones de crisis financieras. El objetivo fundamental que origina la adopción de esta alternativa es impulsar y estabilizar los ingresos, buscando la mayor cantidad de recursos para enfrentar el gasto nacional, cuando ocurren crisis económicas como las de Venezuela.

Sobre la base de lo expuesto hoy en día se presentan las disyuntivas: ¿Es pertinente que este proyecto se establezca de manera indefinida y se convierta en una alternativa para salir de la crisis económica en la cual se encuentra sumergida Venezuela?, de cumplirse esta propuesta: ¿Qué efectos traería a la nación en materia social y económica? , ¿Serviría viable o no?. En los actuales momentos se debe analizar la solución que podría

proporcionar la implementación de esta alternativa, por lo que su incidencia tiene mayor relevancia en la vida social, económica y financiera del país.

Por las razones antes mencionados se presenta la siguiente investigación: **“El Desarrollo Endógeno – Sustentable como Alternativa para enfrentar la Crisis Económica de Venezuela.”**

1.2 Justificación del Problema

Este estudio reviste en cuatro puntos de vista a saber: en lo práctico, en lo social, en lo teórico y en lo científico.

Desde el punto práctico se justifica porque mediante el análisis que se obtenga de la investigación, se pueden dar proyecciones a corto, medio y largo plazo de la implementación de una nueva alternativa (desarrollo endógeno – sustentable) en las materias antes mencionadas además, pueden servir como base para el inicio de nuevas tendencias e incidencias de este proyecto económico en diversos ámbitos de la vida nacional y así reducir sustancialmente los impactos que pueda generar posteriormente.

Desde el punto de vista teórico, el estudio constituye una oportunidad para recabar, revisar, seleccionar, registrar, analizar e interpretar una serie de fuentes de documentación e información para esclarecer el problema abordado.

Desde el punto de vista social, se busca proyectar las posibles soluciones que pueda generar en la sociedad, a mediano y a largo plazo, además la salida rápida e inmediata que pudiera proporcionársele al estado para disminuir la merma en sus ingresos.

Desde el punto de científico, se busca la construcción de un modelo Núcleo de Desarrollo Endógeno, adaptado a las necesidades y características (socioeconómicas, legales, culturales y políticas) de Venezuela, que permita corregir las debilidades de los actuales núcleos de desarrollo endógeno.

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- ✓ Determinar los efectos en materia social y económica del desarrollo endógeno – sustentable como propuesta para mitigar la crisis económica de Venezuela.

Objetivos Específicos:

- ✓ Describir la viabilidad y pertinencia de la aplicación del desarrollo endógeno – sustentable en Venezuela.
- ✓ Efectuar un análisis sistemático de un Núcleo de Desarrollo Endógeno existente, tomando como ejemplo el N.D.E “Aldea de Pescadores del Estado Anzoátegui”
- ✓ Construir un modelo de Núcleo de Desarrollo Endógeno adaptado a las realidades de Venezuela.

1.4 Limitaciones de la Investigación

- El tiempo de ejecución del mismo debido a los problemas que se presentaron durante el periodo académico I - 2.008
- Poca disponibilidad de tiempo de los investigadores.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 La Formación Profesional por Competencias y el Desarrollo Endógeno

Trabajo basado en una investigación documental orientada a reflexionar sobre los aportes de la formación profesional por competencias al desarrollo desde adentro (endógeno), para lo cual se realizó un análisis conceptual sobre la Formación por Competencias; el Desarrollo Endógeno como un modelo social creativo; y finalmente se planteó una primera aproximación al tema de La Educación Superior por Competencias en Venezuela como contribución al Desarrollo Endógeno.

La formación universitaria basada en la construcción de Competencias que transfieran al futuro profesional el saber, saber hacer, ser y convivir, como componentes necesarios e indispensables para el desempeño laboral eficaz y eficiente en un mundo cambiante y globalizado, constituyen según Marchesi (2001) el primer gran reto al que se enfrenta la educación.

Como resultado del trabajo realizado se concluyo que:

La educación superior constituye un elemento neurálgico para el desarrollo de los pueblos y la formación por competencias suministra al futuro profesional la preparación integral en los conocimientos - saberes, habilidades - destrezas y actitudes - valores, requeridos para el desempeño laboral exitoso en una sociedad cambiante, a la vez de permitirle ser

protagonista e impulsor de los procesos de transformación en pos del desarrollo.

El Desarrollo Endógeno a la vez de optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales locales, fomenta la diversidad cultural y la estabilidad ecológica en procura del bienestar humano; constituye en sí mismo un fin y estrategia para el tránsito hacia estadios sociales superiores y mejores, lo cual requiere de las condiciones de sustentabilidad y sostenibilidad como estructuras socio-materiales que garanticen su permanencia y evolución en el tiempo; el logro de estas condiciones sólo es posible mediante sólidas bases de equidad y justicia social, mediante el impulso y aprovechamiento adecuados de la creatividad y la participación colectiva.

Es necesario incorporar la formación por competencias en Venezuela, la nueva República necesita profesionales formados integralmente: dotados de sólidos conocimientos científicos, poseedores de adecuadas destrezas y habilidades técnicas, además de elevados valores personales y sociales, que les permitan desempeñarse como ciudadanos comprometidos con el Desarrollo Endógeno, con permanente disposición al cambio y a la creación de soluciones propias a los múltiples problemas de su entorno socio-profesional. Esto requiere de una urgente adecuación estructural de las IES venezolanas, en pro de la formación del talento humano competente que el nuevo país requiere.

Los aportes del currículo por competencias al desarrollo endógeno, no son exclusivos del proceso de transformaciones en el contexto venezolano. Por el contrario son extensibles y necesarias para cualquier país o región del mundo que se plantee el desarrollo desde adentro, pues sin la estructura social adecuada no habrá aprovechamiento posible de los medios materiales

disponibles. La Educación Superior tiene un papel preponderante al respecto.

2.1.2 Gran Empresa y Desarrollo endógeno. La Convergencia Estratégica de las empresas y territorios ante el desafío de la competencia.

Trabajo documental que abarca la concentración espacial de inversiones públicas y privadas que pueden impulsar e, incluso, generar procesos de desarrollo endógeno y autosostenido, en este sentido, se plantea la posibilidad de abordar el desarrollo y el ajuste productivo de las economías locales con políticas de incentivos a la localización de empresas, sobre todo en las regiones con problemas de crecimiento y cambio estructural.

Los objetivos principales de dicha investigación buscan conocer las enseñanzas que se pueden sacar de las políticas de polos de desarrollo, si los cambios en la organización de las empresas facilitan la endogenización de las inversiones externas, la compatibilidad de las estrategias de las grandes empresas con las estrategias de los territorios, así como, determinar el fomento de las inversiones externas como instrumento en la nueva política de desarrollo regional.

El artículo argumenta que la convergencia de las estrategias de las grandes empresas y del territorio tiende a fomentar los procesos de desarrollo endógeno, lo que permite recuperar los elementos más sofisticados de la teoría de polos de crecimiento que las políticas regionales de los años sesenta y setenta fueron incapaces de ejecutar.

En este sentido se abre, por lo tanto, una línea de actuación que permite mejorar los procesos de reestructuración productiva de las ciudades y regiones y favorecer la creación de empleo. Aunque, en términos agregados, sean los sistemas de pequeñas empresas industriales y de servicios, y no las grandes empresas, los más adecuados para crear empleo, las empresas externas innovadoras son un factor catalizador del desarrollo y, por lo tanto, permitirían acelerar la dinámica productiva y espacial.

Este tipo de estrategia no es generalizable a los territorios que tienen un potencial de desarrollo limitado o cuyo sistema productivo se articula alrededor de actividades como las de carácter extractivo. En unos casos la mejora del nivel de vida de la población sólo es posible mediante acciones asistenciales y de preservación del medio ambiente y del patrimonio histórico y cultural. En otros, las empresas fordistas continúan teniendo una fuerte implantación, por lo que los procesos de crecimiento sólo pueden reconducirse hacia una estrategia de desarrollo autosostenido en la medida en que las organizaciones locales tengan competencias para definir y controlar la estrategia de desarrollo local.

Como resultado del trabajo realizado se concluye que:

Cuando se evalúan los resultados de las inversiones externas en términos de desarrollo local, se aprecia que sus efectos no son siempre suficientes para crear procesos de crecimiento autosostenido. La razón reside en que la transferencia de los recursos (capital, tecnología, trabajo cualificado) de las regiones desarrolladas a las áreas retrasadas puede producir disfunciones, que tienden a reducir la potencialidad de desarrollo del área de difusión.

La escasa inserción de las plantas subsidiarias en el tejido productivo local, la responsabilidad limitada de los gestores locales en la toma de decisiones estratégicas para el desarrollo de la planta y el drenaje de recursos empresariales limitan el desarrollo autosostenido de la región. Las posibilidades de que se produzcan procesos de desarrollo endógeno son reducidas debido a que el mecanismo en su conjunto tiende a limitar el nacimiento y crecimiento de las empresas locales.

Las políticas de difusión favorecen el fortalecimiento de la jerarquización del crecimiento, pero no siempre logran la creación de polos de desarrollo, ya que existen filtraciones del impulso inicial que reducen la capacidad difusora de las inversiones externas. Todo ello conduce a un mal desarrollo de las áreas periféricas (Guidani y Basand, 1982) no tanto porque se fomenta un modelo de crecimiento ajeno a su entorno al desaprovechar las potencialidades locales del crecimiento, exportándolas a las áreas centrales.

Las grandes empresas modernas podrían catalizar procesos de desarrollo económico local. Las inversiones externas fomentarían el surgimiento y el desarrollo de las empresas locales fruto del aumento de las relaciones con los proveedores locales, generarían una fuerte difusión de las innovaciones como consecuencia de la ampliación de las funciones que se realizan localmente (incluidas en ocasiones las de investigación y desarrollo) y del aumento de los intercambios locales, e impulsarían el desarrollo sostenible al interesarse en la mejora de la calidad de los recursos locales.

La estrategia de desarrollo local pone el énfasis en el papel que juegan las iniciativas locales en los procesos de desarrollo, pero propone que para que la política sea eficiente es conveniente que se produzca una sinergia entre las iniciativas locales de cada territorio y las acciones de las demás

administraciones que promueven el cambio estructural. Pero, como sostiene Boisier (1997), las iniciativas locales sólo es posible coordinarlas con las políticas sectoriales y regionales de las demás administraciones y organizaciones, cuando existe un proyecto colectivo con poder político social.

La confluencia de las estrategias territoriales de las grandes empresas y grupos empresariales y de las estrategias de desarrollo local de los territorios contribuye a la integración de las empresas externas en los sistemas productivos locales y potencia los procesos de desarrollo endógeno. Existen diversas formas de integración en las economías locales, fruto de las diferencias en las formas de organización del grupo empresarial y el territorio, de las estrategias de las empresas que están en la base de las decisiones de inversión y localización en una localidad, de la política de desarrollo local y de las relaciones que se establecen entre el sistema local y la empresa externa.

El acuerdo de planificación recogería los objetivos estratégicos de la gran empresa y la ciudad / región coordinaría las acciones de interés común de la empresa y el territorio, fijaría los mecanismos de control y seguimiento de los compromisos adquiridos. En realidad, no haría otra cosa que formalizar la convergencia entre la estrategia territorial de la gran empresa y de la estrategia económica del territorio.

La relación de poder entre la gran empresa externa y las organizaciones territoriales, que condiciona la negociación de los acuerdos de planificación. En los países democráticos, la solución pasa por el fortalecimiento de la sociedad civil y por la regulación y el control del proceso de negociación por parte de la Administración del Estado.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Desarrollo Endógeno

Es la base de un nuevo modelo económico, radicalmente distinto al anterior modelo de desarrollo, que parte de nuestras necesidades y potencialidades reales, en la búsqueda de una economía más democrática, en la que participen y ganen todos por igual. Se trata de no seguir importando lo que podría producirse en el país, ni continuar produciendo lo que no se necesita, sino producir según las realidades y necesidades del país.

Desarrollo endógeno es un modelo de desarrollo que busca potenciar las capacidades internas de una nación, región o comunidad local; de modo que puedan ser utilizadas para fortalecer la sociedad y su economía de adentro hacia afuera. De esta forma este modelo procura confluir todas las capacidades, usos y costumbre de un grupo humano y ponerlos al servicio de la instalación de una sociedad nacional o comunitaria que sea sustentable y sostenible en el tiempo

El concepto de desarrollo endógeno utilizado por Fuenmayor (2001) establece:

“Generación de desarrollo apoyado en la creación de tejidos (cadenas interdependientes) de producción y consumo, que basados en las potencialidades del territorio y en el manejo interno de la tecnología, produce bucles de acumulación por dentro cada vez mayores en los distintos eslabones de cada

cadena, produciendo así el incremento sostenido de capitales sedentarios”.

La generación de cadenas interdependientes de producción y consumo en un mismo territorio implican la ruptura de un proceso de extracción de bienes hacia otros mercados cuya dinámica de consumo es independiente de la dinámica de producción que se da en un determinado territorio. La articulación de producción y consumo de un bien en un mismo territorio supone el reconocimiento de la pertinencia de ese bien para un entorno inmediato que buscara de este modo preservar y mejorar aquellas prácticas vinculadas a la generación de un determinado bien.

Tal reconocimiento genera además de los vínculos económicos, un proceso de construcción social que atiene asociados entre otros aspectos el desarrollo de investigación e innovación para mejorar las practicas asociadas a ese bien. De este modo, ambos desarrollos están debidamente articulados a las necesidades que surgen de una dinámica interna y que permitirá que cualquier proceso de innovación tecnológica indiscriminada. Pero además, apropiado porque la tecnología es un medio para un fin que ha sido asumido como propio por la misma sociedad.

Las premisas esbozadas sobre la vinculación de la innovación y la investigación con respecto a la generación de un bien reconocido como necesario para la sociedad son cruciales para entender la definición de un núcleo de desarrollo endógeno y con mayor relevancia cuando se trata de uno con orientación tecnológica de desarrollo tecnológico mundial.

Durante el ultimo medio siglo, el país ha avanzado dentro de una economía que se ha caracterizado por ser monoprodutora, rentista y

petrolera, donde el sector petrolero ha tenido un peso muy fuerte en comparación con el resto de los sectores y la producción de bienes y servicios no ha satisfecho los requerimientos de la población.

Resulta, entonces, una economía no petrolera ahogada por la economía petrolera, altamente informatizada, con poca capacidad exportadora y alta presencia de actividades de servicios, cuyas empresas se localizan en función del consumo interno y no de los recursos, con excepción de las empresas básicas.

Ante esa situación, se requiere la instrumentación de una política fundamentada en un modelo productivo intermedio que articule la acción de comunidades organizadas en unidades productivas con los agentes dinamizadores para conformar núcleos de desarrollo endógeno adecuadamente ubicados en el territorio.

De acuerdo a lo expuesto, existen muchas matrices de opiniones que se han generado respecto a este tema, dentro de las cuales se pueden mencionar al especialista en el caso Boiser (2003);

“Iniciativas productivas que emergen del interior de un territorio, sector económico o empresa, para aprovechar las capacidades, potencialidades y habilidades propias, con el fin de desarrollar proyectos económicos, sociales, ambientales, territoriales y tecnológicos, que permitan edificar una economía más humana, para una nueva vida económica del país”.

El desarrollo endógeno, como propone la teoría territorial del desarrollo, es, además, una interpretación orientada a la acción, que permite a las comunidades locales y regionales enfrentar los retos que presenta el aumento de la competitividad y abordar los problemas que la reestructuración productiva, utilizando el potencial de desarrollo existente en el territorio.

La política de desarrollo endógeno tiene una gestión descentralizada que se hace operativa, a través de las organizaciones intermediarias que presenta servicios reales y financieros a las empresas, sino de dotar a los sistemas productivos de los servicios que las empresas demandan, para mejorar su competitividad en los mercados, y a la sociedad con los medios que favorezcan una mejor calidad de vida.

Paralelamente, el desarrollo endógeno, hace referencia principal a cuatro planos:

- El político, que se caracteriza por una creciente capacidad para tomar decisiones relevantes a las opciones de desarrollo territorial.
- El económico, que hace referencia a la apropiación y reinversión de parte del excedente a fin de diversificar la economía del territorio.
- El científico tecnológico, es decir, la capacidad interna del sistema para generar sus propios cambios e impulsos tecnológicos.
- El cultural, como una suerte de matriz generadora de la identidad socio-territorial, pues es imposible concebir los nuevos espacios de

desarrollo territorial si no existe una identidad de la sociedad con su región.

2.2.1.1 Características de Desarrollo Endógeno

El desarrollo endógeno en primer lugar es una alternativa ante el modo de vida integral implantado en la mayor parte del mundo basado en el dominio del mercado mundial representado en las grandes transnacionales petroleras tecnológicas y alimenticias, es una opción ecológica ante este modo de vida aniquilador y depravante donde se puedan integrar todos los elementos de una sociedad en torno a si misma.

El desarrollo endógeno busca reconvertir la cosmovisión artificial creada por el imperialismo mundial basado en el individualismo y el consumo irracional y cambiarlo por visión centrada en valores comunitarios que hagan mirar a las personas a su entorno local y nacional.

Uno de los objetivos principales de la aplicación del modelo de desarrollo endógeno es fomentar y establecer una sociedad capaz de contener en si misma los modos y medios de producción necesarios para cubrir la necesidades básicas y ampliadas de las personas que la integran, mediante la implementación de una serie de estrategias endogenizadoras que influyan lo cultural, lo económico, lo educacional y el uso e invención de tecnología.

A través del desarrollo endógeno se le otorga poder a las comunidades organizadas para que desarrollen sus potenciales agrícolas, industriales y turísticos de sus regiones; se reintegran todas aquellas personas que fueron excluidas del sistema educativo, económico y social por los gobiernos precedentes; se construyen redes productivas donde los ciudadanos participen activamente en igualdad de condiciones y disfruten un fácil acceso a la tecnología y el conocimiento; se le ofrece a las comunidades la infraestructura del Estado que había sido abandonada tales como los campos industriales, maquinarias, tierras inactivas, con el objeto de generar bienes y servicios para la nación

2.2.1.2 Propósitos del Desarrollo Endógeno

- Dar cuenta de las particularidades regionales y nacionales potenciando sus fuerzas propias
- Impulsar la transformación de los recursos naturales, construyendo cadenas productivas, eslabonando la producción-distribución y consumo
- Aprovechamiento eficiente de la infraestructura y capacidad instalada
- Incorporación de la población excluida
- Adopción de un nuevo estilo de vida y de consumo

- Desarrollo de nuevas formas de organización tanto productiva como social
- Construcción de redes productivas de diversos tamaños y estructuras tecnológicas, como pueden ser las microempresas y cooperativas

2.2.2 Núcleo de Desarrollo Endógeno

Un núcleo de Desarrollo Endógeno se activa cuando la comunidad se organiza y descubre potencialidades que pueden ser aprovechadas en beneficio de la colectividad. Un trapiche abandonado, un campo industrial desmantelado, una tierra sin sembrar, un silo que lleva años sin almacenar un grano, una hermosa playa que no puede ser disfrutada por carecer de vías de acceso, por ejemplo esa conexión de comunidad organizada y posibilidad de desarrollo local hace de una zona un Núcleo de Desarrollo Endógeno.

Un N.D.E. puede conformarse en cada lugar donde haya una relación profunda de arraigo entre la comunidad y su región, donde la zona y su colectivo sean uno solo, enraizados en una tradición productiva, cultural e histórica. El amor del barloventeño por el cacao, el del oriental por sus playas y su pesca, la del merideño por su páramo y su agricultura de montaña, y el larense por su artesanía, son hermosos ejemplos de esto.

Pero también es necesario que la colectividad tenga conciencia de bienestar común, trabajando unida en beneficio de todos a través de un esquema cooperativo y democrático.

Además, que los recursos de la zona permitan generar un conjunto de actividades productivas donde participe la colectividad en pleno, sin que nadie quede afuera, acabando con la exclusión social, cultural y económica. Esto se entiende como formación de Cadenas Productivas.

Finalmente, presentes todas estas condiciones, el propósito principal es que la comunidad reciba un espaldarazo del Estado a través del apoyo financiero, capacitación para el trabajo y la adopción de valores cooperativos y participativos.

Cada ciudadano, en especial las y los compatriotas excluidos de la participación económica y laboral, desarrollando sus poderes creadores a través de empresas de carácter social como las cooperativas y las asociaciones de productores, en una relación armónica y de responsabilidad compartida con el Gobierno Revolucionario¹⁵

2.2.2.1 Objetivos del Núcleo de Desarrollo Endógeno

En líneas generales, los objetivos de las políticas de N.D.E. son los siguientes:

- Organizar a las comunidades
- Erradicar la pobreza
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades desasistidas y ubicadas en zonas demográficamente desconcentradas
- Propiciar la desconcentración de la población en el territorio nacional

15 Petróleos de Venezuela - Núcleo de Desarrollo Endógeno

Disponible en:

http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenu.tpl.html&newsid_obj_id=215&newsid_temas=92

Consultada en Julio 2008

- Impulsar una sociedad proactiva y productiva
- Restituir el sentido de ciudadanía participativa en las comunidad

2.2.2.2 El Desarrollo Endógeno en las Instituciones Educativas:

Es importante la participación de las instituciones educativas ya que un programa de desarrollo endógeno tiene que ver mucho con la Educación. Pero no una educación concebida unilateralmente, sino una educación intercultural donde todo el mundo pueda participar y aportar. A largo plazo, las actividades de formación y educación de la población en su conjunto, contribuirán con la consolidación de una verdadera «cultura del riesgo», con la creación de la responsabilidad social y colectiva que esta cultura implica. Es importante articular el proceso educativo al proceso productivo para incrementar el empleo, orientar la formación de los recursos humanos y asegurar la participación de cada ciudadano en la producción de bienes y servicios.

En nuestro país se esta realizando la inclusión en los programas educativos, elementos y contenidos vinculados al desarrollo endógeno y en especial de la opción u opciones de desarrollo de la unidad territorial. Al igual que la implementación de redes de aprendizaje, ya que estas permiten abordar temas de amplia variedad y espectro, haciéndolas útiles y flexibles en su adaptación a temas como prácticas sociales de salud, agro - ecológicas para cultivos, prevención de alcoholismo, gestión de empresas o asociaciones, así como también de temas más abstractos como ética o el que nos ocupa que es el Desarrollo Endógeno.

2.2.2.3 Diferencias y Semejanzas entre el Desarrollo Endógeno y el Cooperativismo

La cooperativa, es el sujeto protagónico del desarrollo endógeno, ya que promueve la democracia y la libre participación de todos sus asociados por igual. El Desarrollo endógeno implica un proceso de transformación estructural basada en el reconocimiento de nuestra cultura, el respeto al medio ambiente y las relaciones equitativas y cooperativas de producción.

La práctica del cooperativismo enseña a las personas a convivir en armonía, dada su característica integradora, plural y vivencial, ayudando así a promover los olvidados valores creativos de la convivencia solidaria. El Desarrollo Endógeno permite ampliar las oportunidades de las personas, para hacer que el crecimiento del país sea más democrático y participativo. Se evidencia en el acceso al ingreso y al empleo, a la educación y a la salud, en un entorno limpio y seguro. Para que sea posible, todos deben tener la oportunidad de participar en las decisiones comunitarias y disfrutar de la libertad humana, económica y política.

2.2.3 Desarrollo Sostenible o Sustentable

Es «Un desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin menoscabar las capacidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades»*. Es decir, es la renovación en el tiempo de los recursos y la reutilización de estos por generaciones futuras.

Significa que en la concepción del desarrollo están presentes la dimensión humana y la preocupación ambiental, el respeto por el medio

ambiente, la necesidad de lograr equilibrio entre el desarrollo y la preservación de la calidad de la vida y de los recursos naturales.

Para ello, es fundamental que el desarrollo esté relacionado con la cultura de cada pueblo, y que se diferencie de acuerdo con las características de diversos grupos étnicos y culturales.

El desarrollo sostenible implica el derecho de todo ser humano y de todos los pueblos a una existencia digna en un medio ambiente sano. Esto permite elevar la calidad de vida y el bienestar de toda la comunidad.

El concepto de desarrollo endógeno, humano y sostenible, comprende los derechos humanos fundamentales como principal objetivo, de manera que se tome al ser humano en su totalidad. Pero, además, busca que los seres humanos se capaciten para:

- Alcanzar el desarrollo personal y comunitario.
- Transformar sus propios recursos para producir nuevas fuentes de empleo.
- Interactuar con la naturaleza y la tecnología.
- Preservar el medio ambiente y aprovecharlo correctamente.
- Desarrollar sus regiones.
- Elevar la calidad de vida.

El desarrollo endógeno-sustentable satisface las necesidades del presente sin menoscabar las capacidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. De esta suerte, en la concepción del desarrollo están presentes tanto la dimensión humana como la preocupación ambiental, el respeto por el medio, la necesidad de lograr un equilibrio, una adecuada compatibilidad, entre el desarrollo y la preservación de la calidad de la vida y de los recursos naturales.

El objeto básico del desarrollo humano es ampliar las oportunidades de los individuos para hacer que el desarrollo sea más democrático y participativo. Una de ellas es el acceso al ingreso y al empleo, a la educación y a la salud, y a un entorno físico limpio y seguro. A cada individuo debe dársele también la oportunidad de participar a fondo en las decisiones comunitarias y de disfrutar de la libertad humana, económica y política.

Otro elemento importante en el concepto de desarrollo sustentable es el cultural. El verdadero desarrollo tiene que partir del respeto y la promoción de la cultura. Si la cultura y el desarrollo no marchan en la misma dirección, ambos se condenan mutuamente al fracaso. Es, en última instancia, la cultura la que da firmeza al desarrollo y lo hace realmente duradero. El desarrollo debe estar anclado en la cultura de cada pueblo y diferenciarse de acuerdo con las características de los diversos grupos étnicos y culturales.

El modelo endógeno busca la implementación de una estrategia autóctona de desarrollo que impulse una economía solidaria orientada a las necesidades del colectivo y a los mercados nacionales, por ende, que impulse la defensa y valorización del capital natural, cultural y patrimonial; la defensa del capital social y democrático; es decir, la importancia del fortalecimiento de las instituciones públicas, el fomento de la participación

ciudadana en el espacio municipal, regional y nacional, la defensa del capital humano mediante la mejora del acceso a la educación, a la nutrición y a la salud. Por ello, el capital económico debe generarse desde dentro en función a las necesidades internas de empleo y crecimiento, programas territoriales que atiendan a ventajas comparativas, servicios de apoyo a la producción, acceso a los mercados de los pequeños y medianos productores, fomento a la innovación productiva de calidad, a la gestión eficaz y acceso al crédito.¹⁶

16 Aporrea.org – Que es el Desarrollo Endógeno

Disponible en: <http://www.aporrea.org/actualidad/a10602.html>

Consultada en Mayo 2008

2.3 Bases Legales

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La política de Desarrollo Endógeno se basa en el proceso de cambios que está viviendo el país desde 1999, impulsado desde el Ejecutivo Nacional, que busca la participación de las mayorías en el destino de la nación, la democratización de los recursos petroleros, la construcción de una sociedad más justa y el mejoramiento en las condiciones de vida de poblaciones históricamente olvidadas y desasistidas.

Al respecto, el artículo 61 de la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, señala: “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos...la **participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública**, es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo...”¹⁷

El desarrollo endógeno tiene carácter constitucional y prevalece en el orden interno la aplicación de sus normas, fundamentándose en el artículo

17 Sitio Web PDVSA – Desarrollo Endógeno

Disponible en:

http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenu.tpl.html&newsid_obj_id=205&newsid_temas=92

Consultada en Mayo 2008

299 de la constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela de manera taxativa:

“El régimen socioeconómico de la Republica Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democrática, eficiencia, libre competencia, protección al ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de las riquezas mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta”.

2.4 Términos Básicos

Desarrollo Económico: Progreso cualitativo y duradero de la economía de un país o de una empresa.

Es el aumento, acrecentamiento, perfeccionismo de las corrientes económicas.

Es cuando las variables macroeconómicas se elevan y al mismo tiempo la condición de vida de la sociedad es óptima.

Endógeno: Es aquel elemento que nace en el interior del órgano que lo engendra.

Utopía: Es la concepción imaginaria de un gobierno ideal. Proyecto cuya realización es imposible.

Dimensión económica: Caracterizada por un sistema específico de producción que permite a los empresarios locales usar eficientemente los factores productivos y alcanzar los niveles de productividad que les permiten ser competitivos en los mercados.

Dimensión sociocultural: Donde los factores económicos y sociales se integran con las instituciones locales formando un sistema denso de relaciones que incorporan los valores de la sociedad en el proceso de desarrollo.

Dimensión política: Que se instrumenta mediante iniciativas locales y permite crear un entorno local que estimula la producción y favorece el desarrollo sostenible.

Núcleos de Desarrollo Endógeno: Organizaciones constituida en una determinada localidad, con el fin de aprovechar los recursos de la región, que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores, garantizando condiciones de igualdad, oportunidad y distribución de los beneficios y fortaleciendo las relaciones, políticas, sociales y culturales del ser humano.

Ambiente: El ambiente lo es todo. Son los componentes físicos y biológicos del universo, es el hombre, particularmente, y su dimensión social lo que le da fisonomía, modificándolo para mejorarlo o degradarlo.

El ambiente se presenta como una realidad compleja; lo podemos concebir como un sistema dentro del cual se distinguen el subsistema o ambiente natural y el subsistema o ambiente social o cultural, los cuales se condicionan internamente y entre sí.

Desarrollo Humano: Se define como un proceso de ampliación de las oportunidades del ser humano; en su enfoque se configuran tres principios esenciales: La participación, la equidad y la sustentabilidad. La participación indica que las personas son gestoras de su propio destino. Ellas son, a la vez, sujeto y fin último del proceso humano. La equidad es la igualdad en el acceso a las oportunidades. Desde la perspectiva del desarrollo humano, es preciso eliminar todas las barreras que obstaculizan las oportunidades económicas políticas y sociales. La sustentabilidad se fundamenta, en una parte, en la aspiración ética de asegurar igualdad de oportunidades tanto a

las generaciones presentes como futuras y, de otra, en la necesidad práctica de garantizar la supervivencia del planeta y sus habitantes.

Principios de una sociedad sostenible:

1) Respetar y cuidar la comunidad de los seres vivientes: Este principio refleja el deber de cuidar a las demás personas y las demás forma de vida, ahora y en el futuro. Es un principio ético. Significa que el desarrollo no debe hacerse expensas de otros grupos ni de las generaciones venideras. Nuestro fin debe ser el de compartir equitativamente los beneficios y costos de la utilización de los recursos y la conservación ambiental entre las diferentes comunidades y grupo de intereses, entre las personas pobres y la acomodadas y entre una generación y las que la seguirán.

Toda la vida sobre la tierra forma parte de un gran sistema interdependiente, que influye en los componentes no vivos del planeta—rocas, suelos, aguas y aire y de ellos depende. La perturbación de una parte de esta biosfera puede afectar a la totalidad. Así como las sociedades humanas son interdependientes y las generaciones futuras se verán afectadas por nuestras acciones presentes, así también el mundo de la naturaleza se ve dominado cada vez más por nuestro comportamiento. La gestión del desarrollo para que no amenace la supervivencia de otras especies ni destruya sus hábitats es una cuestión ética y, al mismo tiempo, práctica. Si bien nuestra supervivencia depende de la utilización de otras especies, no necesitamos ni debemos utilizarlas de forma cruel o dispendiosa.

2) Mejorar la vida de la calidad humana. El verdadero fin de desarrollo es el de mejorar la calidad de la vida humana. Es un proceso que le permite

a los seres humanos realizar su potencial, generar la confianza en si mismos y llevar una vida digna y plena. El crecimiento económico es un componente importante del desarrollo, pero no puede ser un fin en si ni puede prolongarse indefinidamente. Aunque las persona difieren por los fines que pueden asignar al desarrollo, algunos de estos son prácticamente universales. Entre ello figuran una vida prolongada y saludable, la educación, el acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida decoroso, la libertad política, la garantía de disfrute de los derechos humanos y la ausencia de violencia. Solo si se mejoran nuestras vidas en todo estos sentidos, será real el desarrollo.

3) Conservar la vitalidad y diversidad de la Tierra. El desarrollo basado en la conservación deba abarcar actividades explícitamente destinadas a proteger la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas naturales del mundo, de los que nuestra especie depende enteramente. Para ello es necesario:

- Conservar los sistemas sustentadores de vida. Se trata de los procesos ecológicos que mantienen el planeta apto para la vida. Ellos configuran el clima, purifican el aire y el agua, reglan el caudal de las aguas, reciclan los elementos esenciales, crean y regeneran el suelo y permiten que los ecosistemas se renueven.
- Conservar la biodiversidad. Con estos nos referimos no solo a todas las especies de plantas, animales y otros organismos, sino también a toda las gamas de variaciones genéticas dentro de cada especie y a la variedad de ecosistemas.

- Velar por que el aprovechamiento de los recursos renovables sea sostenible. Entre los recursos renovables figuran el suelo, los organismos silvestres y domesticados, los bosques, las praderas, las tierras cultivadas y los ecosistemas marinos y de agua dulce que son fuente de la pesca. Un uso sostenible mantiene la capacidad de renovación de los recursos.

4) Reducir al mínimo el agotamiento de los recursos no renovables. Los minerales, el petróleo, el gas y el carbón son, efectivamente, no renovables. A diferencia de las plantas, los peces o el suelo, no se pueden utilizar de forma sostenible. Sin embargo, se puede prolongar su "vida", por ejemplo, reciclándolos, utilizando una mejor cantidad de un recurso para fabricar un producto determinado, adoptando sustitutos renovables cuando sea posible. La adopción en gran escala de dichos métodos es esencial para que en el futuro la tierra pueda mantener a miles de millones de personas más y proporcionar a todos una calidad de vida decorosa.

5) Mantenerse dentro de la capacidad de carga de la Tierra. La definición exacta es difícil, pero hay límites finitos para la "capacidad de carga" de los ecosistemas de la tierra, esto es, para los impactos que dichos ecosistemas y biosfera en conjunto pueden soportar sin un deterioro peligroso. Los límites varían de región y las repercusiones dependen del número de personas y de la calidad de alimentos, agua, energía y materia prima que utilice y malgaste cada una de ellas. Unas pocas personas consumiendo poco. Hay que formular políticas en caminadas a lograr un equilibrio entre el número de seres humanos y sus estilos de vida y la capacidad a través de un manejo cuidadoso.

6) Modificar las actitudes y practicas personales. Para adoptar la ética de la vida sostenible, las personas deben reexaminar sus valores y modificar su comportamiento. La sociedad debe promover valores que aboquen por la nueva ética y se opongan a los que sean compatibles con una forma de vida sostenible. Se debe infundir información mediante sistema educativos formales y no formales, con el fin de que puedan explicarse y entenderse las políticas y las acciones necesarias para la supervivencia y el bienestar de las sociedades mundiales.

7) Facultar a las comunidades para que cuiden de su propio medio ambiente. La mayoría de las actividades creativas y productivas de los individuos o los grupos se realizan en comunidades. Las comunidades y las agrupaciones de ciudadanos constituyen el medio más accesible para que las persona actúen de forma socialmente valiosa y expresen sus preocupaciones. Si se las faculta adecuadamente y se le proporciona la debida orientación e información, las comunidades pueden participar en la adopción de las decisiones que le afecten y desempeñar un papel indispensable en la creación de la sociedad sostenible con un fundamento seguro

8) Proporcionar un marco nacional para la integración del desarrollo y la conservación. Para poder avanzar de forma racional, todas las sociedades necesitan una base de información y conocimiento, un marco jurídico e institucional y políticas, económicas y sociales coherentes. Un programa nacional encaminado al logro de la sustentabilidad debe abarcar todo los intereses y procurar identificar y prevenir los problemas antes de que se planteen. Debe tener capacidad de adaptación y cambiar de rumbo continuamente en función de la experiencia y las nueva necesidades.

9) Forjar una alianza mundial. Hoy ninguna nación puede ser autosuficiente. Para lograr la sustentabilidad mundial, hay que establecer una firme alianza entre todo los países. Los niveles de desarrollo en el mundo son desiguales y hay que ayudar a los países de menores ingresos a desarrollarse de forma sostenible y proteger su medio ambiente. Solo a partir de un fin y una determinación comunes se pueden manejar los recursos mundiales y compartidos, en particular la atmósfera, los océanos y los ecosistemas compartidos. La ética del cuidado es aplicable al nivel internacional y también a los niveles nacional e individual. Todas las naciones se beneficiaran de la sustentabilidad a escala mundial y, si no logramos alcanzarla, se verán amenazadas.¹⁸

¹⁸ Díaz Ch. Zulay M Ambiente y Desarrollo Sostnible en Venezuela. Primera Caracas UNA, 2004. Universidad Nacional Abierta. Registro de Publicaciones N° UNA-2004-5896

CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación

De acuerdo con Cázares, Christen, Jaramillo, Villaseñor y Zamudio (2000, p. 18), La investigación documental depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en documentos, entendiéndose este término, en sentido amplio, como todo material de índole permanente, es decir, al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o acontecimiento¹⁹.

Según Mario Tamayo, “Investigación documental es una variante de la investigación científica cuyo objetivo fundamental es el análisis de diversos fenómenos de la realidad a través de la indagación exhaustiva, sistemático rigurosa, utilizando técnicas muy precisas de la documentación existente”²⁰.

De acuerdo con las características de la investigación realizada y tomando en consideración lo expuesto anteriormente se puede decir que el diseño de esta investigación es documental, debido a que se pudo revisar y

¹⁹ Definición del tipo de investigación o estudio documental.

Disponible en:

<http://www.mistareas.com.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=10&mode=&order=0&thold=0>

Consultada en Junio 2.007

analizar diferentes fuentes bibliográficas, manuales, registros, Internet, entre otros, con el propósito de llegar a un conocimiento mas profundo acerca del desarrollo endógeno - sustentable

Según el diseño de investigación, esta es de tipo documental; debido a que se ha tomado como fuente esencial de información para su elaboración y desarrollo una buena parte de lo que se ha escrito sobre el desarrollo endógeno – sustentable, siendo este el problema u objeto de estudio.

De acuerdo al nivel de la investigación esta se cataloga como descriptiva; debido a que se busca él por qué del fenómeno, las variables y sus interrelaciones. Se explican las causas pero no se modifica dicho fenómeno

3.2 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La obtención de datos en este informe científico se basó en un análisis documental; siendo los materiales empleados para recoger y almacenar la información: la redacción de informes y fichas de trabajo.

CAPITULO IV: VIABILIDAD Y PERTINENCIA DE LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO ENDÓGENO – SUSTENTABLE EN VENEZUELA.

4.1 Ventajas del Desarrollo Endógeno en Venezuela

El desarrollo endógeno nace en Venezuela, manteniendo su concepción instrumental, como un movimiento de resistencia que busca soluciones ante las imposiciones propias de los enfoques neoliberales.

Esta situación coincide con la aparición de nuevas geografías de organización de la producción y con dispositivos de regulación pública, económica y social que en conjunto reúnen características distintivas y especiales como regiones flexibles. El surgimiento de la región como categoría analítica de interés político y económico para los países desarrollados está asociado a tres aspectos:

1. La abundancia de estudios empíricos sobre economías de ámbito regional es la base para considerar la región como unidad de análisis prioritario en el diseño de políticas.
2. La aparición de nuevos desarrollos teóricos inspirados en enfoques socioeconómicos e institucionalistas que proveen a la idea de territorio y región de un nuevo marco conceptual. En dicho marco la proximidad geográfica es una importante fuente de ventajas competitivas para las empresas de producción social y redes de empresas, ventajas que derivan de la existencia de economías externas y de la reducción de los costes de transacción.

3. Los efectos directos e indirectos de la globalización sobre las economías a distintas escalas territoriales han promovido la aparición de un nuevo escenario donde los estados nacionales pierden cuotas de poder y capacidades a causa de fuerzas e instituciones que operan en distintos sentidos: desde arriba (plano supranacional), desde abajo (plano regional/territorial), y lateralmente poderes de mercado y capital global. En este contexto, la región como concepto absoluto no existe. En su acepción más general se asimila a un espacio económico y político más amplio perteneciente a un territorio que directa o indirectamente depende de un gobierno. Debido a su carácter eminentemente social, la región hace referencia a un concepto espacial de fronteras difusas con contenidos políticos, económicos y sociales variados.

En el marco de este enfoque de desarrollo, términos como la rentabilidad y el lucro individual pierden su hegemonía como motivo de la producción, ya que esta se dirige a alcanzar la máxima felicidad y bienestar de la nación entera. En este sentido, es básico incluir en lo endógeno las diversas derivaciones de la economía social fundada en valores cooperativos y solidarios.

4.2 Desventajas del Desarrollo Endógeno en Venezuela

Una de las premisas básicas por las cuales se rige el modelo desarrollo endógeno es que la concientización de la ciudadanía es de suma importancia para la aplicación de dicho modelo, es decir, al tipificar el hecho de que el desarrollo se genera desde adentro hacia a fuera, se debe tomar en cuenta entonces, que el factor humano se compromete a tomar las riendas de la situación, identificarse y sentirla como propia de tal manera que permita crear la necesidad de cambiar los actuales patrones de subsistencia por uno que le permita satisfacer las necesidades básicas y generar la mayor felicidad posible a todos los integrantes de la comunidad en donde exista un núcleo de desarrollo endógeno

Por otro lado a pesar de que el modelo de desarrollo endógeno no es nuevo para países como España, en Venezuela ha tenido un auge muy importante, motivado a que la introducción de dicho modelo es atribuible al Ejecutivo Nacional, sin embargo, la dificultad de aplicabilidad en nuestro país esta íntimamente relacionado a la falta de información que se tiene al respecto, en cuanto a la fundamentación del sistema y la divulgación en el sector educativo para que los futuros profesionales se vayan formando con los valores necesarios que permitan implementar de manera oportuna el modelo de desarrollo.

De tal manera el desarrollo endógeno presenta ciertas dificultades, las cuales son:

1. Una aplicación de este sistema sin que exista el nivel de conciencia adecuado en el ciudadano puede acarrear grandes desventajas ya

que esto es punto vital para el buen funcionamiento de los entes reguladores de este modelo.

2. Otra desventaja es la falta de preparación por parte del ciudadano para enfrentar este nuevo modelo económico, siendo la educación uno de los factores más importantes de este sistema de desarrollo sustentable.

4.3 Análisis de la Aplicabilidad del Desarrollo Endógeno – Sustentable en Venezuela

Enmarcados en las premisas del Ejecutivo Nacional, en donde las directrices apuntan hacia la autogestión y sustentabilidad de las comunidades como mecanismo que permite cumplir con el fin primordial del Estado que es la satisfacción de las necesidades básicas del pueblo, y aunado al proceso de desconcentración y descentralización de las estructuras dentro del Gobierno, tan necesarios para poder ejecutar de manera optima todos los programas y acciones que permitan el buen funcionamiento del Poder Público Nacional en todos sus niveles, resulta conveniente que se analice con mayor profundidad la incorporación masiva de los fundamentos de desarrollo endógeno en la población en general , esto con el fin de que se divulgue y se cree una cultura entre las personas en la cual no se este pendiente de las individualidades sino del colectivo.

Independientemente de las desventajas que pudiera tener el desarrollo endógeno como modelo económico, resulta interesante que el buen funcionamiento del mismo dependerá de grado de conciencia colectiva que tenga la población, en la medida en que se inculquen los valores de cooperación y ayuda mutua dentro del colectivo en esa medida las cosas comenzarán a marchar bien, siendo este el primer paso para la integración de las comunidades que verdaderamente desean y quieren darle una solución oportuna a gran parte de sus problemas y dificultades.

De esta manera podemos decir que para el caso venezolano resulta viable la aplicación del modelo en cuestión, puesto que el objetivo que persigue el Estado es romper con los viejos paradigmas económicos y

establecer un modelo que permita, como se dijo anteriormente, la auto gestión y sustentabilidad de la comunidades, basado en la fraternidad y respeto mutuo que deben imperar en cualquier sociedad sea cual fuere.

Por otro lado, el modelo de desarrollo endógeno resulta pertinente en nuestro país ya que permitiría desconcentrar el poder del Estado y segregarlo directamente en las comunidades, con lo que se ayuda a que las comunidades puedan determinar y priorizar sus necesidades más importantes y gestionar directamente los recursos para que con la formación técnica centrada en los valores de cooperación puede de manera sólida ser los garantes de la ejecución y puesta en funcionamiento de los proyectos de desarrollo en dicha comunidades.

CAPITULO V: ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL NÚCLEO DE DESARROLLO ENDOGENO “ALDEA DE PESCADORES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI”

5.1 Núcleo de Desarrollo Endógeno “Aldea de Pescadores”

Este núcleo de desarrollo endógeno se ubica en la ciudad de Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui, fue iniciado en el primer trimestre del año 2005, y esta conformado por las comunidades de El Paraíso II, Oropeza Castillo, Virgen del Valle, Aldea de Pescadores, Bello Mar, ONG Alberto Lovera e Isla La Borracha.

Durante el sexto gabinete móvil celebrado el día 19 de mayo de 2005 en Cumaná el Ejecutivo Nacional aprobó 15,3 millardos de Bolívares para el proyecto Núcleo de Desarrollo Endógeno Aldea de Pescadores, esta cifra representó el 50% del monto solicitado; Asimismo, la Alcaldía de Sotillo acordó donar 9 hectáreas de terreno en el sector los Boquetitos, dentro del cual se planea construir un centro psicopedagógico, un Mercal tipo II y un centro de acopio con cavas para el almacenamiento.

El proyecto también contempla la construcción de 28 posadas familiares, 41 casas, preescolar, escuela deportiva, faro, embarcadero, muelle pesquero, taller laboral y 52 embarcaciones, como resultado se espera que dichas obras incluyan a 1.193 empleados directos y 239 indirectos en la primera fase del programa; esto con la finalidad de fomentar e impulsar las actividades de turismo, pesca, artesanía y comercio.

Actualmente, este Núcleo de Desarrollo Endógeno, posee una organización con 14 Coordinaciones; posee un Gerente y un adjunto de este.

A continuación se mencionan las diferentes coordinaciones que posee el Núcleo de Desarrollo Endógeno Aldea de Pescadores:

- Coordinación de Deporte.
- Coordinación de Cultura.
- Coordinación de Tecnología.
- Coordinación de Ética.
- Coordinación de Organizacional Gerencial.
- Coordinación Social.
- Coordinación Comunitaria.
- Coordinación de la Escuela de Pesca.
- Coordinación de Pesca.
- Coordinación de Contraloría Social.
- Coordinación de Avance Social.
- Coordinación de Periodismo.

El Núcleo de Desarrollo Endógeno desde su formación ha contado con el apoyo de las siguientes instituciones:

- CORDAGRO (Corporación para el Desarrollo Rural Integral y Sustentable).
- SEVIGEA (Secretaría de la Vivienda del Gobierno del Estado Anzoátegui).
- FUNDESANZ (Fundación para el Desarrollo Endógeno y Sustentable del Estado Anzoátegui).
- INAPESCA (Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura).

- COVINEA (Corporación de Vialidad e Infraestructura del estado Anzoátegui).
- CAPITANIA DE PUERTOS.
- INCE (Instituto Nacional de Cooperación Educativa).
- SALUDANZ (Instituto de Salud del Estado Anzoátegui).

5.2 Situación Actual del Núcleo de Desarrollo Endógeno “Aldea de Pescadores”

Actualmente la Alcaldía de Sotillo ha donado 4.3 hectáreas de las 9 que se tiene previsto donará, en este espacio se colocó en el mes de octubre de 2007 un colector de aguas servidas y se empezó a realizar el levantamiento de tierra, donde se construirá el nuevo mercado.

La escuela de pesca creada por el núcleo esta operativa y ofrece clases teóricas y practicas de pesca, actualmente posee 60 alumnos que se encuentran carnetizados.

De las 52 embarcaciones previstas a construir, se han entregado 14 con las siguientes características:

3 embarcaciones de 16 Mts de eslora.

4 embarcaciones de 12 Mts de eslora.

7 embarcaciones de 9 Mts de eslora.

Asimismo, a través de CORDAGRO, el 20 de diciembre de 2007 se otorgaron 35 créditos a los pescadores de esta comunidad, los cuales ascienden al monto de BsF 335.000.

A la fecha los integrantes de este NUDE han recibido cursos por parte del INCE, dentro de los cuales se encuentran:

- Turismo.

- Excelencia y Calidad de Servicios.
- Atención al Público.
- Conformación de Cooperativas.
- Administración de Cooperativas.
- Seguro Social Obligatorio.
- Calculo de Prestaciones Sociales
- Análisis e Interpretación Financiera.

El N.D.E también posee un periódico del cual ha salido en la comunidad una sola edición en el mes de mayo de 2007, este tiene por nombre “El Pescador”, cabe destacar que este periódico es financiado por FUNDESANZ.

5.3 Análisis de la Situación Actual del Núcleo de Desarrollo Endógeno “Aldea de Pescadores”.

Después de haber pasado más de dos años desde su aprobación, se encuentra funcionando pero no en su totalidad, la falta de suministro de recursos financieros y espacios terrestres por parte de los entes públicos, han retrasado considerablemente el proyecto de desarrollo de este núcleo.

Sin embargo, con la puesta en marcha del proyecto, se observan efectos positivos en la comunidad, esto debido a que se han incorporado nuevas personas al trabajo de la pesca artesanal, lo cual ha disminuido el desempleo en esta localidad.

Asimismo, una parte importante de la población ha recibido capacitaciones en diversas materias, lo cual refleja un incremento del nivel de capacitación y conocimiento de estos habitantes, de modo que existe mano de obra calificada para llevar a cabo las diferentes actividades emplearse en el N.D.E.

La comunidad también se encuentra organizada, lo cual contribuye al trabajo en equipo en pro de conseguir los objetivos planteados por el N.D.E Aldea de Pescadores, en materia social, económica, cultural y ambiental.

Es por ello, que observamos que las debilidades que posee en N.D.E giran en torno a la dependencia de las acciones de instituciones públicas, lo cual denota la incapacidad de dichos entes de concretar proyectos de forma oportuna.

Asimismo, actualmente el Estado Anzoátegui posee otros Núcleos de Desarrollo Endógeno que no se han culminado, los cuales se mencionan a continuación:

1. El Agroindustrial Complejo Azucarero en la Cuenca de Unare,
2. Frigorífico Matadero Industrial, municipio Guanipa.
3. Núcleo de Desarrollo Endógeno Cacique Toronoima
4. Desarrollo Integral Productivo de Ganadería Lechera El Cañito, municipio Mac Gregor .
5. Complejo Industrial Yuquero Cantaura.
6. Complejo Avícola Samuel Robinson, municipio Simón Rodríguez.
7. Centro de Acopio Pesquero Artesanal Rincón de Uchire, municipio San Juan de Capistrano.

De acuerdo a las situaciones planteadas, es necesario la creación de un modelo de desarrollo endógeno, corrija las deficiencias del actual modelo que esta operando en el país, un modelo propuesto debería estar enmarcado en los principios de sustentabilidad y los mecanismos del desarrollo endógeno.

CAPITULO VI: MODELO DE NÚCLEO DE DESARROLLO ENDÓGENO ADAPTADO A LAS REALIDADES DE VENEZUELA

6.1 Modelo Actual de Desarrollo Económico

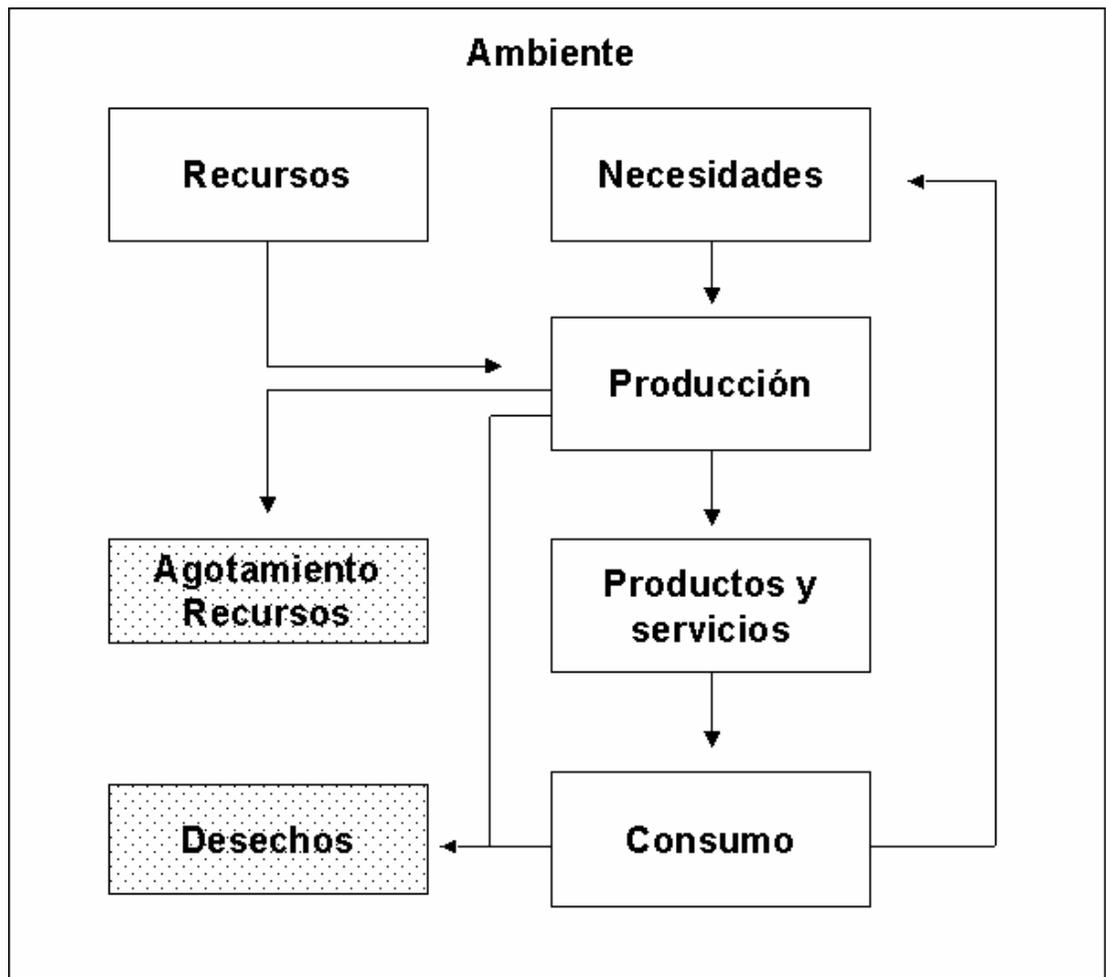
El modelo de producción generalmente adoptado en el mundo consiste en un sistema abierto que interactúa con el ambiente, a través del cual los recursos naturales se presentan como la entrada al sistema, la conversión de dichos recursos en materias primas y a su vez en productos y servicios definen el proceso del sistema y la salida del mismo, en consecuencia, por tratarse de un sistema abierto los elementos que interactúan en el mismo se ven afectados por el comportamiento del sistema, es por ello, que observamos que los productos finalmente son convertidos en desechos y en la mayoría de los casos estos terminan afectando la flora y la fauna del ambiente donde se lleva a cabo esta última transformación, de manera que, estamos ante la presencia de un proceso que explota el ambiente al extraer de este sus recursos y finalmente la contraprestación se ve reflejada en contaminación, este último efecto también impacta la calidad de vida de los seres vivos.

Otro aspecto importante de este sistema es que socialmente existen unos pocos con grandes riquezas y muchos con pobreza, lo cual marca una notable diferencia en la calidad de vida de cada grupo, en consecuencia, el sistema carece de igualdad para las personas.

En este sentido el modelo actual de desarrollo económico, presenta tres factores claves, los cuales son el progreso, concebido como el dominio

del hombre sobre la naturaleza para satisfacer las necesidades personales e individuales, sin considerar el medio ambiente; el crecimiento, factor que marca el desequilibrio entre el ritmo de consumo y el ritmo de recuperación de los recursos y el desarrollo como ultimo factor que determina el nivel de bienestar del ser humano. A continuación se describe gráficamente dicho modelo:

Gráfico N° 1 Esquema Actual del Sistema de Producción



Fuente: Creación de los Autores

Como se puede observar en el gráfico N° 1, el actual modelo de desarrollo económico no es sostenible a futuro; si estudiamos con un enfoque de sistemas cada una de las relaciones en las diferentes etapas, observamos que existen necesidades que son ilimitadas, las cuales son satisfechas a través del consumo de bienes y servicios obtenidos en el proceso de producción, por consiguiente la etapa de producción y consumo generan como salida de sus procesos agotamiento de recursos y desechos.

En este sentido, si tomamos en cuenta lo cíclico de esta situación, los procesos productivos y la desigualdad del ritmo en que avanza cada proceso, se identifica un factor que determina que este modelo resulta insostenible, por ejemplo, la explotación de los recursos naturales tiene un ritmo muy acelerado en relación al tiempo que tarda la naturaleza en reponer dichos recursos cuando estos sean renovables, es decir, el crecimiento acelerado que presenta la economía industrial y los adelantos tecnológicos, han trazado una línea progresiva hacia la destrucción del ambiente y la naturaleza, lo cual afecta negativamente el bienestar de los seres vivos del planeta, por consiguiente, el modelo de producción actual es contrario a los principios del desarrollo sostenible.

Lo descrito anteriormente, identifica el impacto ambiental y lo insostenible que resulta el actual modelo de desarrollo, sin embargo, existen otras variables que debemos identificar en este sistema, las cuales son los efectos sociales y económicos que origina el modelo en el espacio o territorio donde este funcione.

Desde el punto de vista social, observamos que las necesidades no estarán atendidas en su totalidad, esto reflejaría, desigualdades sociales,

porque siempre existirán grupos con capacidades para atender las necesidades, mientras que otros carecerán de tal capacidad.

Desde el punto de vista económico, la situación se medirá de acuerdo al alcance de la cadena de producción, en este sentido, encontraremos economías que son muy autónomas en sus procesos productivos y otras en las que tales procesos dependen de las actividades de otras economías, a efectos de entender lo complejo de estos impactos económicos presentaremos dos ejemplos:

Economía con procesos autónomos: se trata de una economía que explota los tres sectores la economía, es decir, el primario, secundario y terciario, en este sentido, este tipo de economía obtiene la materia prima de sus propios recursos, posee industrias con la capacidad de transformar estas materias primas en productos y finalmente posee una estructura de comercialización.

Uno de los principios de la teoría del desarrollo endógeno se refiere a lo independiente que debiera ser la zona al aprovechar los recursos de la región, en el ejemplo presentado observamos que este factor esta presente, sin embargo, la teoría de desarrollo endógeno también menciona que este satisface las necesidades del presente sin menoscabar las capacidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, en este sentido el actual modelo de desarrollo no garantiza que se mantengan estas capacidades para el futuro.

Aun cuando un tipo de economía como la descrita en párrafos anteriores, resulte en un crecimiento y desarrollo económico para la región,

no resulta sostenible a futuro y los efectos que ocasiona al ambiente menoscaban el futuro de las generaciones de relevo.

Economías dependientes: Es aquella que no posee o maneja todos los sectores de la economía, generalmente, este tipo de economía carece de alguno de los primeros sectores, en este sentido sus procesos de desarrollo originan efectos internos como externos.

En el caso de una economía que posee solamente los sectores secundarios y terciarios, el agotamiento de los recursos se presenta principalmente en la que suministra la materia prima, por consiguiente ambas economías serán dependientes la una de la otra, por un lado, el proceso productivo de una dependerá del suministro de la otra y por otro lado los ingresos de la economía proveedora dependerán de la primera.

Otro factor que establece dependencia, es la transferencia de tecnología a través de empresas extranjeras, generalmente, esto obedece a la incapacidad que posee un país de desarrollar tecnologías e incorporarlas a los procesos económicos.

Venezuela es un país con numerosos recursos naturales, sin embargo, observamos que no posee una sólida estructura industrial para convertir la materia prima en productos terminados, la mayoría de las industrias desarrolladas en el país tiene una dependencia tecnológica con otros países, específicamente con los Estados Unidos de Norte América.

En este sentido, una de las industrias más desarrolladas que posee el país es la petrolera, sin embargo, observamos que Venezuela es un exportador de materias primas, tales como el hierro y el aluminio, pero es un

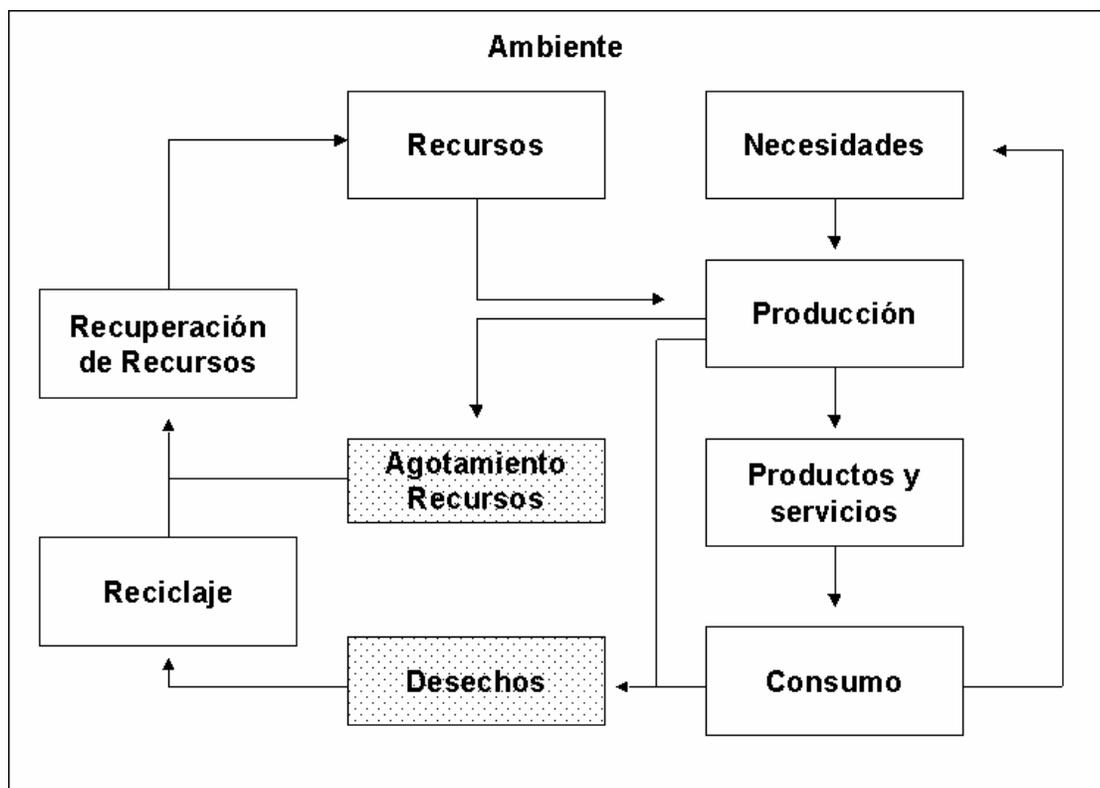
importador de los productos terminados obtenidos con la materia prima que se exporta, esto denota acentuadamente, que Venezuela es un país en el cual los principales sectores económicos explotados son el primario y terciario.

Tomado en cuenta que los recursos exportados por Venezuela son no renovables, estamos ante la presencia de un desarrollo económico dependiente y no sostenible para las generaciones de relevo, es por ello, que es necesario que Venezuela realice cambios estructurales en su modelo de desarrollo.

6.2 Modelo de Desarrollo Endógeno adaptado a la realidad Venezolana.

Un nuevo modelo de desarrollo para Venezuela debe contener principalmente independencia tecnológica y debe ser sostenible, debe ser un sistema abierto que a diferencia del actual minimice el impacto ambiental, de forma tal que exista una recuperación de los recursos y se apliquen técnicas de reciclaje con el desarrollo local de tecnologías; un cambio de este tipo garantizaría la sostenibilidad y la independencia del desarrollo. A continuación se presenta el modelo propuesto:

Gráfico N° 2 Esquema de Producción de un Núcleo de Desarrollo Endógeno



Fuente: Creación de los Autores

Una economía sostenible es el producto de un desarrollo sostenible. Ella mantiene su base de recursos naturales y pueden continuar desarrollándose mediante la adaptación y mejores conocimiento, organización y eficiencia técnica, y una mayor sabiduría.

Como se puede observar en el gráfico N° 2, el cambio que posee este modelo con el actual es que los recursos son sometidos a recuperación, en este sentido para los recursos naturales renovables existe un proceso de recuperación y reciclaje y para los productos no renovables la alternativa esta concebida nuevamente en el reciclaje.

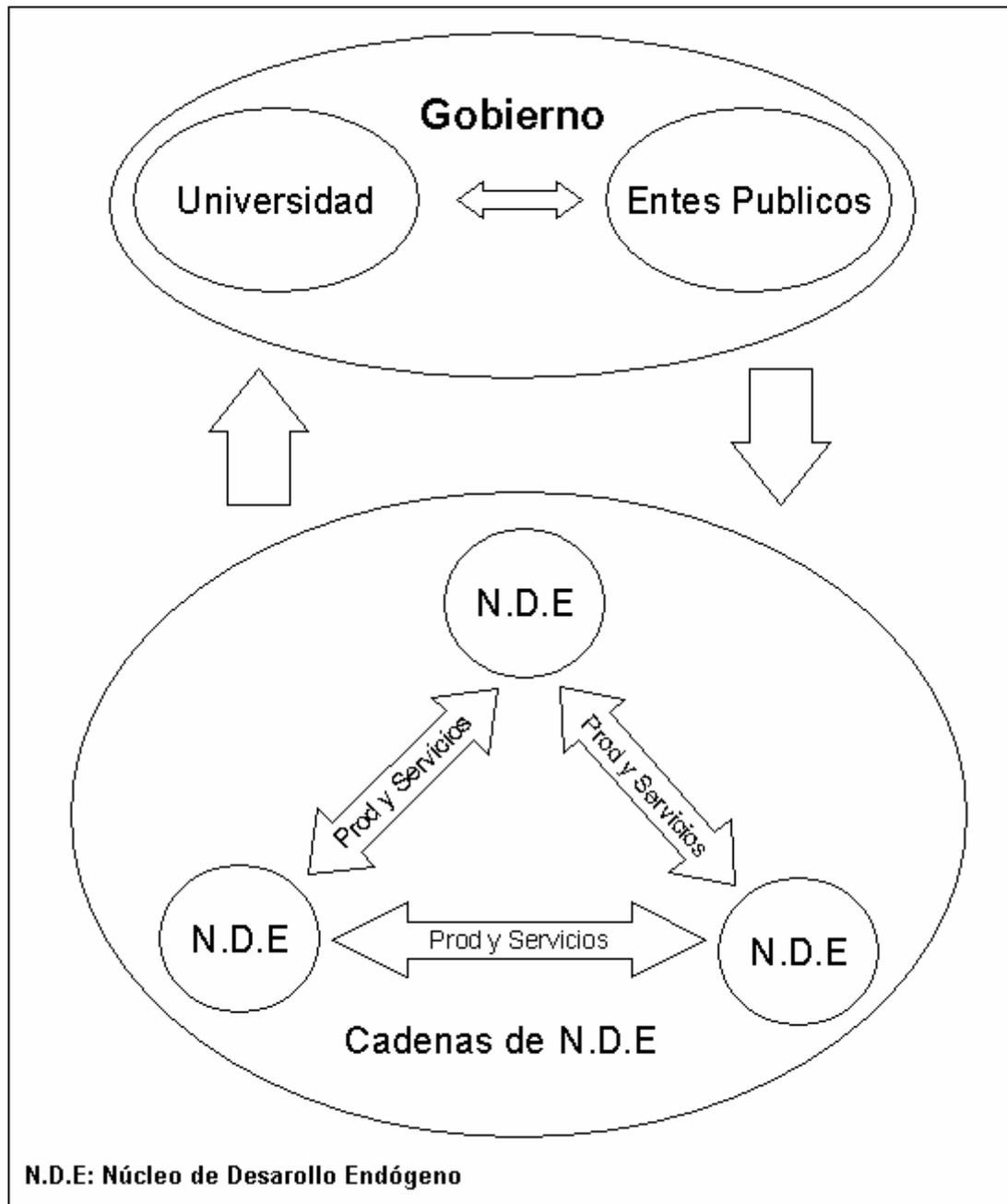
Actualmente Venezuela esta apostando a la creación de Núcleos de Desarrollo Endógeno (N.D.E), es por ello que el modelo presentado abarca solamente una de estas unidades, para que se genere un desarrollo endógeno en Venezuela, deben existir numerosos N.D.E donde estos al interactuar entre sí y con su entorno, fomenten un desarrollo económico para el país.

A simple vista, este modelo traza el camino hacia el anhelado desarrollo económico, pero para que esto ocurra, debemos crear nuevas relaciones entre los N.D.E y su entorno, por lo que, se deben considerar elementos como: la educación, la cultura, las políticas gubernamentales, las leyes, el desarrollo de tecnologías, desarrollos urbanos, etc.

En este sentido el modelo debe contener en toda su extensión los mecanismos del desarrollo endógeno, los cuales son: Densidad institucional, innovación y difusión del conocimiento, organización flexible de la producción

y desarrollo urbano del territorio; siguiendo con el enfoque de sistema el modelo propuesto en su expresión general se presenta a continuación:

Gráfico N° 3 Modelo de Desarrollo Endógeno – Sostenible

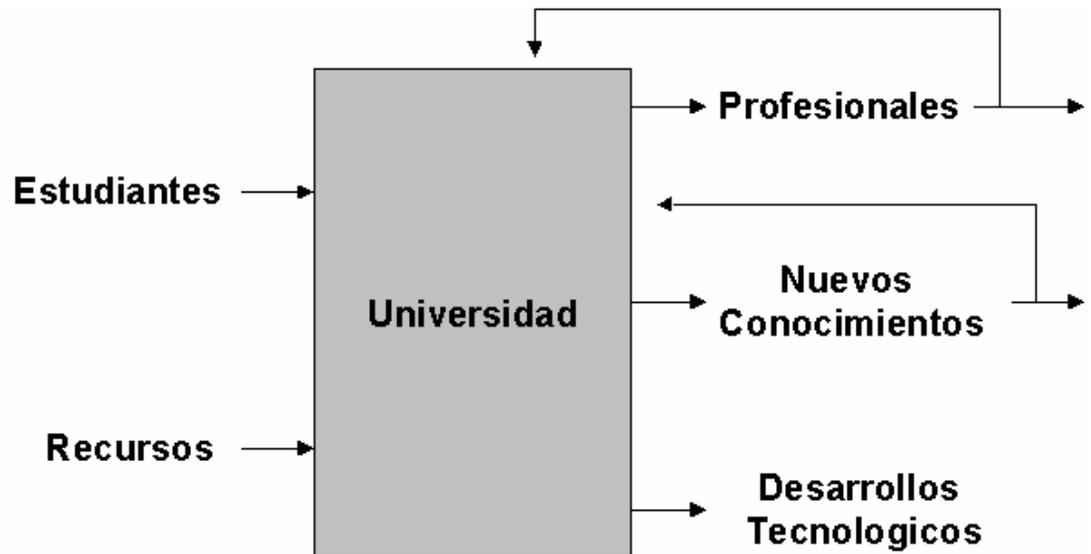


Fuente: Creación de los Autores

Este sistema, presenta una serie de subsistemas que interactuando entre sí determinan el modelo a seguir por Venezuela, en este sentido, el gobierno esta representado por las Universidades publicas y los Entes públicos como los elementos principales de este, mientras que las cadenas de Núcleos de Desarrollo Endógeno esta representado por los diferentes Núcleos, tomando en cuenta que un N.D.E posee diferentes empresas (Empresas privadas, cooperativas, Asociaciones Civiles, Empresas de producción Social, Consejos Comunales, Asociaciones Vecinales, etc.). A continuación se definen las funciones y características de los subsistemas:

- a) **Universidades:** Son creadas por el Gobierno, con la finalidad de brindar educación y por ende producir conocimientos, las entradas de la universidad vista como un sistema esta representada por los alumnos y los recursos que le otorga el gobierno, y las salidas de este sistema esta representado por profesionales, conocimientos y el desarrollo de tecnologías, A continuación se presenta el modelo grafico de este subsistema:

Grafico N° 4 Subsistema Universidad



Fuente: Creación de los Autores

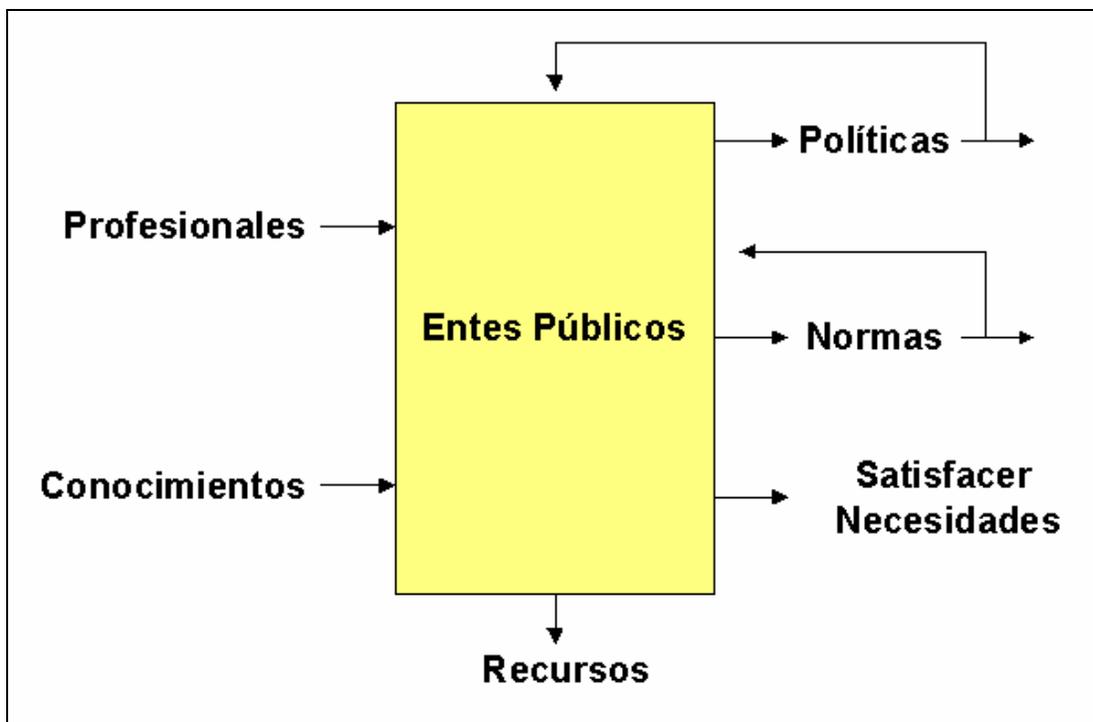
Los Elementos de este subsistema, se describen a continuación:

1. **Estudiantes:** Constituyen la materia prima del proceso educativo, provienen de las localidades y de los entes públicos con quien interactúa la universidad, durante el desarrollo académicos, estos junto con los profesores son los creadores de conocimientos.
2. **Recursos:** Constituyen principalmente los recursos financieros con los que opera la universidad, estos son obtenidos a través de asignaciones del estado o de aportes de empresas.
3. **Profesionales:** Representan la principal salida del proceso universitario, sin embargo también constituyen entradas, ya que las

universidades utilizan profesores, personal administrativo, empleados etc. Asimismo, los profesionales son las personas encargadas y capacitadas de llevar a cabo los procesos administrativos y productivos de los núcleos de desarrollo endógeno.

4. **Conocimientos:** Estos son generados en las universidades y son aplicados en las decisiones correspondientes al manejo social, económico, cultural y tecnológico, también de forma cíclica son utilizados en las universidades para producir nuevos conocimientos.
5. **Desarrollos Tecnológicos:** Este es uno de los principales elementos del desarrollo endógeno, ya que permitirá a las localidades donde se lleven a cabo desarrollos de este tipo ser independientes, constituye la herramienta que denotara un desarrollo desde adentro. Los desarrollos tecnológicos deben ser concebidos en el proceso educativo, con la obtención de nuevos conocimientos y la aplicación de estos en los procesos y actividades ejecutadas en la región, con la finalidad de mejorar los existentes.
6. **Entes Públicos:** Son creados por el Gobierno, con la finalidad de crear leyes, brindar asesorías y capacitaciones, satisfacer necesidades, distribuir recursos, administrar, etc. Los Entes públicos abarcan las diferentes instituciones que posee el gobierno para actuar en un territorio, estos interactúan con las comunidades, universidades y sectores productivos de un país. A continuación se presenta el modelo grafico de este subsistema:

Grafico N° 5 Subsistema Entes Públicos



Fuente: Creación de los Autores

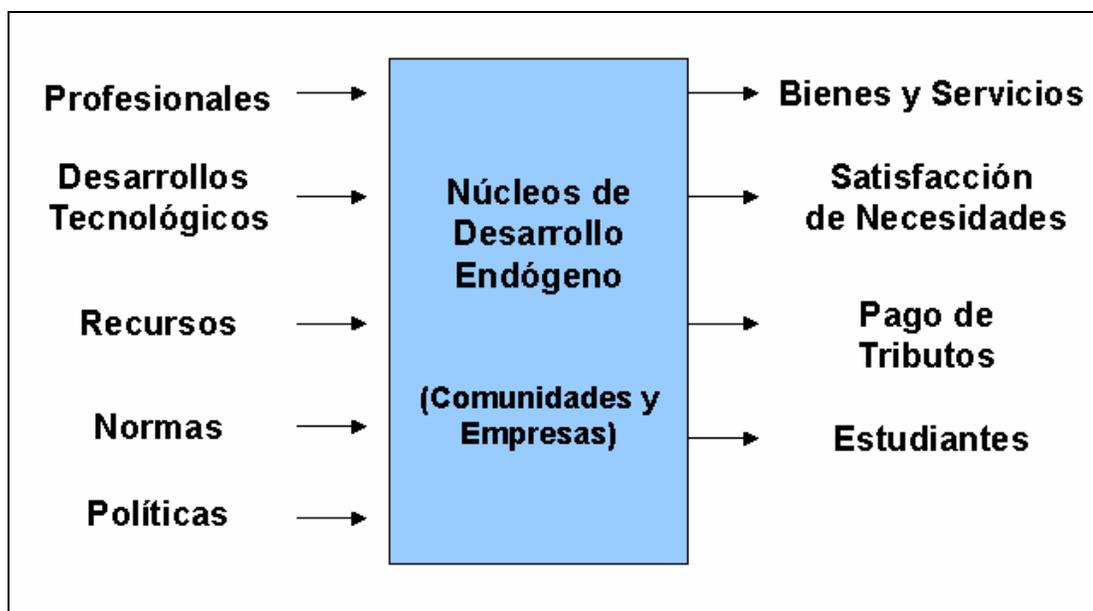
Los elementos de este subsistema, se describen a continuación:

1. **Los Profesionales y los conocimientos:** representan la salida del subsistema universidad los cuales a su vez son una entrada para las instituciones publicas.
2. **Políticas:** Corresponden a las directrices emitidas por el gobierno, como guía para ejecutar las actividades que permitan lograr satisfacer las necesidades colectivas y establecer bienestar en un territorio.

3. **Normas:** Estas representan el orden y establecen la manera de actuar de las personas, instituciones y empresas, con la finalidad de crear justicia, igualdad, derechos y obligaciones.
 4. **Recursos:** están representados como una salida de las instituciones publicas para ser asignados a las universidades, comunidades y procesos productivos. Son un elemento importante dentro de modelo de desarrollo económico, ya que constituyen uno de los principales intercambios entre cada subsistema, dentro de los cuales sufren transformaciones que le permiten satisfacer necesidades.
 5. **Satisfacción de necesidades:** Dentro del modelo planteado, el gobierno posee instituciones publicas que le permitan satisfacer necesidades colectivas, como por ejemplo: hospitales, escuelas, bomberos, policías, etc. Este tipo de instituciones interactúan con todos los demás subsistemas.
- c) **Núcleos de Desarrollo Endógeno:** Constituyen el subsistema motor del modelo de desarrollo económico planteado, los N.D.E están constituidos por las diferente comunidades y empresas que llevan a cabo los procesos productivos, los cuales generan empleos, productos y servicios que satisfacen las diferentes gamas de necesidades.

Asimismo, los núcleos de desarrollo endógeno, integran los procesos productivos, con las actividades culturales bajo el principio de sostenibilidad y conservación del ambiente, en este sentido, la compilación de estos factores brindan bienestar a los habitantes de la región donde se desarrolle el núcleo. A continuación se presenta el modelo grafico de este subsistema:

Grafico N° 6 Subsistema Núcleo de Desarrollo Endógeno



Fuente: Creación de los Autores

Los Elementos de este subsistema, se describen a continuación:

1. **Los elementos de entradas de este subsistema**, corresponden a las salidas de los subsistemas, universidad e instituciones públicas, la combinación de estos elementos, dentro de un núcleo de desarrollo endógeno busca crear bienestar y satisfacer las necesidades, esto se logra, con la creación de empleo y oportunidades a los habitantes, de forma que se integren en los procesos productivos, administrativos y culturales del núcleo de desarrollo endógeno.

Asimismo, se presentan los siguientes elementos como las salidas del subsistema núcleo de desarrollo endógeno:

2. **Bienes y servicios:** Son los factores principales que permiten satisfacer muchas de las necesidades que posee una localidad,

constituyen, el resultado de los procesos productivos de un núcleo de desarrollo endógeno, al combinar materias primas, mano de obra, conocimientos, tecnologías y métodos de producción.

3. **Pago de tributos:** estos representan una salida de este subsistema, debido a que constituyen una de las fuentes de entrada del gobierno, y este los utiliza como recursos financieros que son devueltos a la comunidad convertidos en obras sociales, educativas y de infraestructura.
4. **Satisfacción de Necesidades:** los procesos internos originados dentro de las actividades de un núcleo de desarrollo endógeno, sin duda alguna, tiene como finalidad principal satisfacer necesidades, las cuales representan una salida de este subsistema al convertirse en resultados.
5. **Estudiantes:** las nociones de enfoque de sistema, establece que los sistemas interactúan con otros, en este sentido, no se debería interpretar que un núcleo de desarrollo endógeno produce estudiantes, sino que estos están representados dentro de la población y son capacitados en las universidades para convertirse en futuros profesionales que crearan conocimientos, promoverán el desarrollo de tecnologías y tomaran las decisiones y factor de hacino dentro de la sociedad.

Cabe destacar que los N.D.E al interactuar con otros núcleos, forman una cadena que al unificar todos los subsistemas descritos anteriormente obtenemos como resultado un modelo de desarrollo adaptado a las necesidades de Venezuela.

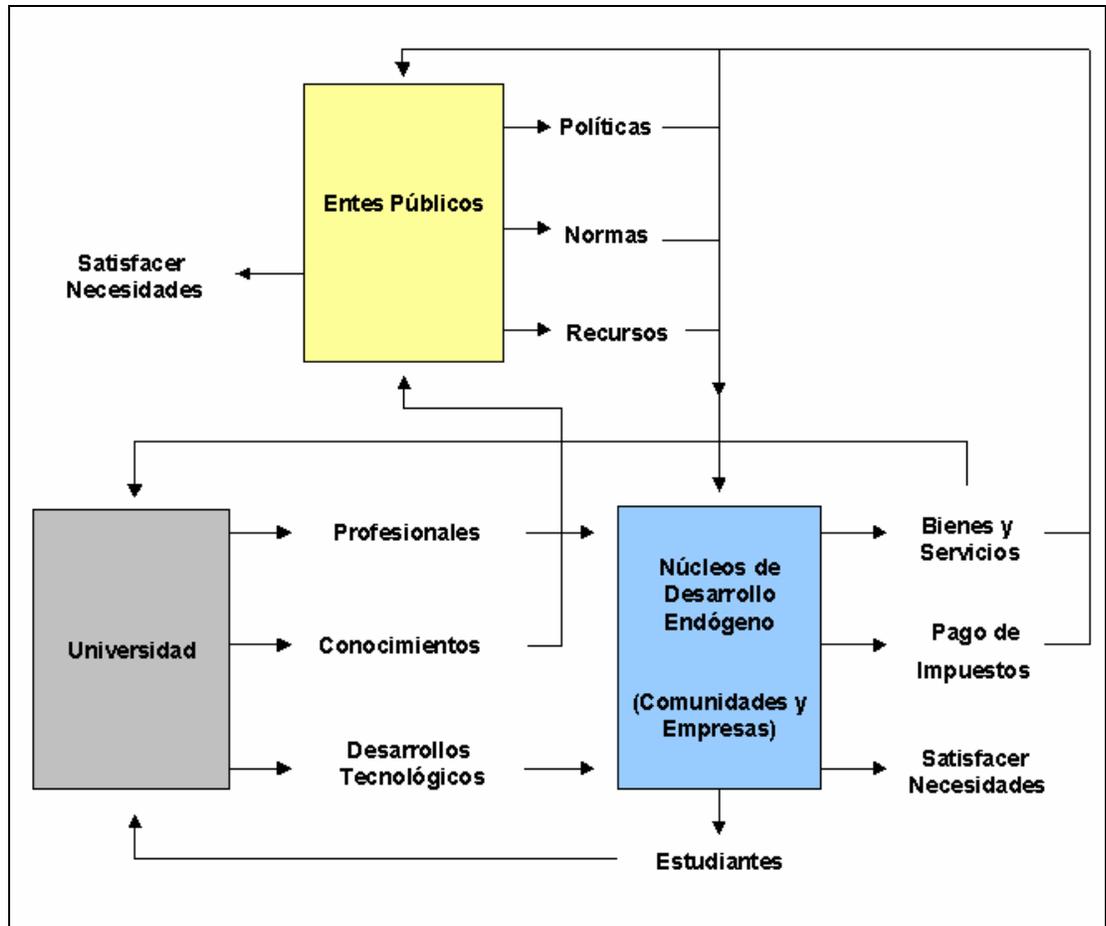
Modelo de desarrollo endógeno sustentable:

El modelo planteado en este trabajo combina los subsistemas Universidad, Entes Públicos y Núcleos de Desarrollo Endógeno, con el esquema de producción establecido en el gráfico N° 2, por lo que se plantea que el desarrollo es una forma de modificación de la naturaleza y que, por lo tanto, deben ponerse en la balanza, por un lado, los objetivos de atender las necesidades humanas, y por el otro, sus impactos; entre ellos, aquellos que ocurren sobre la base ecológica, asimismo, para que el desarrollo sea sustentable se debe buscar la armonía entre las personas y la naturaleza.

El modelo propuesto, define a la educación como pilar fundamental del desarrollo, de forma tal que las universidades constituyen la principal fuente de conocimiento y conciencia para la población, asimismo, dentro de estas casas de estudios se deben formular los criterios de planificación, dirección y tomas de decisiones, en materia política, económica, social y ambiental.

La relación entre las universidades, los entes públicos y los núcleos de desarrollo endógeno, es el factor principal que defina el comportamiento activo de una sociedad, para satisfacer las necesidades colectivas e individuales sin menoscabar las oportunidades para las generaciones futuras ni impactar los ecosistemas. A continuación se presenta el modelo propuesto, mostrando todas las interrelaciones entre los elementos:

Grafico N° 7 Modelo de Desarrollo Económico Propuesto



Fuente: Creación de los Autores

En virtud de mantener niveles óptimos de vanguardia, tanto en el mercado laboral como en el socio económico, hoy en día resulta indispensable aplicar métodos de desarrollo interno, en los cuales se empleen los recursos humanos en todas sus facetas (intelectual y socio cultural); así como, recursos tecnológicos que permitan a la sociedad obtener ingresos no solo del tipo monetario, sino también en el ámbito de conocimientos, los cuales pueden seguir siendo empleados dentro del proceso.

El uso de estos recursos internos le permite a la comunidad, equiparar y hasta colocar en una desventaja competitiva en el ámbito de los ingresos los costos producidos dentro del proceso empleado de desarrollo endógeno, tal situación le permitirá a estos N.D.E maximizar sus niveles de ganancia obtenidos durante la ejecución de sus ciclos productivos.

Por otra parte, es importante destacar, que al emplear los profesionales egresados de nuestras universidades, estamos colaborando en gran medida a disminuir los niveles de desempleo que pudieran presentarse, de igual modo disminuir la fuga de talentos hacia el exterior. Por lo tanto, el desarrollo endógeno es un proyecto con miras de crecimiento desde el país para el país.

CAPITULO VII: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

El desarrollo endógeno – sustentable ha sido incluido entre los llamados derechos humanos de tercera generación. Se habla así del derecho al desarrollo sustentable como uno de los derechos humanos fundamentales del siglo XXI. Este derecho implica el derecho de todo ser humano y de todos los pueblos a una existencia digna en un medio ambiente sano, lo cual se resume en el derecho a la calidad de vida y el bienestar.

El concepto de desarrollo endógeno, humano y sustentable deviene así en compendio de todos los derechos humanos fundamentales si se le asume como el derecho de cada persona de participar y contribuir a un desarrollo humano pleno que reconcilie al hombre consigo mismo, con la sociedad, con su entorno y con las futuras generaciones.

Podemos afirmar que asistimos a la emergencia de un nuevo pensamiento sobre el desarrollo, en virtud del cual se trata de armonizar lo económico con lo social, en aras de fortalecer su dimensión humana y garantizar la gobernabilidad democrática, amenazada por las agudas tensiones que engendra la aplicación, sin paliativos, de los planes de ajuste estructural. Se percibe una tendencia encaminada a restituir a lo social la centralidad que le corresponde en todo esfuerzo integral de desarrollo.

Tiene que existir una cierta sensación de equidad social, para que la gobernabilidad no este sometida al riesgo constante de la polarización y el estadillo social. No hay gobernabilidad sin la interacción de todos los

sectores sociales, que deben compartir el sentimiento de que sus demandas están, o pueden llegar a estar, razonablemente satisfechas.

La meta del desarrollo para nuestros pueblos no puede ser la modernización espúrea, susceptible de producir islotes de modernidad en océanos de miseria. Hay perspectivas mas amplias que tienen presente el imperativo de la equidad social como meta más justa y humana.

El desarrollo endógeno supone arrancar desde adentro un proceso de construcción de comunidades, ciudadanos, estado que requiere del apoyo y desarrollo de prácticas y formas de hacer las cosas cotidianas de la vida de una forma que tenga al hombre como el centro de atención y cuidado. Pero el hombre entendido en su entorno ambiental, cultural, social y material. Por ello, cuidar desde el suelo, aquello que nos es dado, es quizás el punto de partida para volver a preguntarnos realmente desde donde comienza nuestra responsabilidad como hombres en este mundo.

El desarrollo endógeno suena maravilloso, el problema esta en llevar este concepto utópico a la práctica. El desarrollo endógeno es un proceso que nunca termina, no es una carrera en el cual se llega a la meta y uno se sienta a descansar; sino que es una carrera de relevos de nunca acabar, en la que cada uno de los venezolanos toma el testigo y hacer lo mejor para su país y para su comunidad, y luego pasa el testigo para que otro venezolano pueda hacer lo mismo.

7.2 Recomendaciones

El siglo pasado, se caracterizó por los avances tecnológicos, los desarrollos económicos, la construcción de ciudades modernas, entre otros, sin embargo, tales acciones dejaron notables consecuencias para el planeta.

Hoy en día la contaminación ambiental afecta no solo el bienestar de los seres humanos, sino también la flora y la fauna, el calentamiento global ha desatado innumerables desastres naturales, que a su paso dejan crisis y pobreza.

El desarrollo que hemos visto hasta hoy, es egoísta, sin proyección a futuro y basado en la idea de que la sociedad humana es solo la existente en el modelo presente, sin importar para nada las expectativas y necesidades de las nuevas generaciones.

La inadecuada utilización de los recursos naturales es la causa, en gran medida, del deterioro sufrido por el ambiente y, correlativamente, del bajo nivel de calidad de vida. Por ello, se hace imprescindible la ordenación racional de dicho recursos y su adecuada administración de forma que puedan asegurar permanentemente la posibilidad de disponer en cantidad y calidad de los medio suficientes para que el hombre pueda desarrollarse material, moral, social, intelectual y espiritualmente, en un entorno saludable, en el cual mantener su condición humana con una calidad de vida de vida adecuada.

En este sentido planteamos a continuación nuestras recomendaciones generales y específicas.

- Respetar el principal principio del desarrollo sostenible, que establece: “respetar y cuidar la comunidad de los seres vivientes”, este principio debe cumplirse formando conciencia y ética, en todos los contextos de la vida humana, en la educación, la familia, el campo laboral y el político.
- La humanidad no debe tomar de la naturaleza mas de lo que esta sea capaz de reponer. Ello implica, a su vez, adoptar estilos de vida y pauta de desarrollo que respeten los limites de la naturaleza y funciones dentro de ellos.
- Fomentar la participación de las Universidades como entes rectores en materia, social, tecnológica, económica y política; tomando en cuenta que la universidad es el lugar donde convergen y emergen los conocimientos y los criterios intelectuales. En Venezuela observamos una actitud pasiva de las universidades ante los diferente problemas que se presentan, se requiere de acciones enmarcadas dentro del margen legal, que permitan la integración y participación de las Universidades en las decisiones y acciones de la construcción de un mejor país.
- Asimismo, recomendamos que exista una adecuada planificación política, en los entes del estado, ya que observamos muchos proyectos de desarrollo endógeno inconclusos, tomando en cuenta la antigüedad de la puesta en marcha de los mismos, es por ello, que el manejo de las instituciones públicas, debe hacerse bajo los principios de eficiencia y justicia.

- Disminuir los niveles de consumo, que actualmente posee Venezuela y el mundo, esta sería la forma más inmediata de disminuir el agotamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y por consiguiente disminuir el impacto de la contaminación ambiental.
- Estas pautas garantizarían la sustentabilidad de cualquier desarrollo propuesto en el país, asimismo, incrementaría los niveles de calidad de vida y por ende propiciaría el desarrollo económico de Venezuela en equilibrio con el ecosistema y de esta forma garantizar los recursos y el bienestar a las generaciones futuras.

BIBLIOGRAFIA

Bellorín, L. Y Riva, J. (1992). **Técnicas de Documentación e Investigación I**. Universidad Nacional Abierta. Caracas. Editorial J & D Impresos.

Genova, M y Guzmán, J (1983). **Introducción a la Ingeniería de Sistemas I**. Universidad Nacional Abierta. Caracas. Décima reimpresión, 2004.

Boiser, S. (2003). “¿Y si el desarrollo fuese una emergencia sistemática?”. **Revista del CLAD Reforma y Democracia**. No. 27. Octubre. Disponible: <http://www.clad.org.ve/rev27/boiser.pdf>

Boiser, S. (1991). El difícil arte de hacer región. **In América Latina Local y Regional, II Simposio Internacional de la Universidad de Varsovia**. Varsovia: Centros de Estudios Latinoamericanos (C.E.S.L.A.).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**, (36.860). (Extraordinario). Diciembre, 30, 1999.

Monografía.com **Competencias del Desarrollo Endógeno**

Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos40/competencias-desarrollo-endogeno/competencias-desarrollo-endogeno2.shtml?monosearch>

Monografía.com **Educación y Socialismo**

Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos40/educacion-y-socialismo/educacion-y-socialismo2.shtml?monosearch>

Fuenmayor, R. (2001). "Venezuela. Su enfermedad y crisis actual". **Estudios de Derecho Público** (Volumen II). Tribunal Supremo de Justicia. Caracas.

Ministerio de Hábitat y Vivienda. (2005). Núcleos y Desarrollos Endógenos. Disponible: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/endogen.php>

Vázquez, A. **Gran empresa y desarrollo endógeno: La convergencia estratégica de las empresas y territorios ante el desafío de la competencia.**

Disponible en:

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71611997007000001&lng=es&nrm=iso. ISSN 0250-7161

Valerio, C. **Metodología de la Investigación.** Universidad de Oriente. Núcleo de Anzoátegui.

CONCLUSION GENERAL

La Universidad de Oriente Núcleo de Anzoátegui exige un requisito obligatorio a todos los potenciales profesionales para optar títulos de pregrado, como lo es el trabajo de grado (Áreas Especiales de Grado); tal situación nos permite afianzar y ampliar los conocimientos adquiridos y obtenidos durante nuestra carrera Universitaria; equilibrándonos y convirtiéndonos en profesionales óptimos y competitivo en el mercado laboral.

Hoy en día el área impositiva toma cada vez más fuerza en el mercado económico venezolano, por este motivo decidimos realizar una profunda investigación y analizar los impuestos al consumo general y el consumo propio relacionado con los hidrocarburos; siendo estos temas novedosos pero poco tratados, ofreciendo así una visión general y amplia a todos aquellos profesionales que incursan en la contaduría pública.

Asimismo, resulta conveniente mencionar la crisis socio-económica por la cual atraviesa Venezuela, por tal motivo decidimos enfocar nuestra investigación desde el punto de vista exploratorio, permitiéndonos encontrar una alternativa viable, sustentable y sobre todo interna que permita a la nación enfrentar la situación anteriormente mencionada.

Somos profesionales egresados de una Universidad que exige altos niveles de compromiso e integridad, lo que nos obliga a mantenernos actualizados y por lo tanto desarrollar de manera eficaz y eficiente el ejercicio de nuestra profesión, por ello desarrollamos este trabajo para que sirva de

guía a todos nuestros futuros colegas y de igual forma los exhortamos a que investiguen los hechos y transmitan sus conocimientos.

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y
ASCENSO:**

TÍTULO	El Desarrollo Endógeno – Sustentable como Alternativa para enfrentar la Crisis Económica en Venezuela
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Brito S., Ángel D.	CVLAC: 16.054.170 E MAIL: adbritos@hotmail.com
Tapiquén B., Reinaldo J.	CVLAC: 16.927.795 E MAIL: rey1912@hotmail.com
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

PALÁBRAS O FRASES CLAVES:

Desarrollo Endógeno
Núcleo de Desarrollo Endógeno
Sustentable y Sostenible



METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÀREA	SUBÀREA
<u>Ciencias Administrativas</u>	<u>Contaduría Pública</u>

RESUMEN (ABSTRACT):

La investigación esta orientada a determinar los efectos de la aplicación del desarrollo – sustentable como propuesta para mitigar la crisis económica de Venezuela, para ello se realizó un estudio de tipo documental, de nivel descriptivo, que proporcionara la información real de la situación objeto de estudio. En cuanto a las técnicas de recolección de datos se utilizaron la observación directa y la revisión bibliográfica. En la investigación se concluyó que la meta del desarrollo endógeno es definitivamente lograr la armonización y equidad social de todos los factores que hacen vida dentro del país como mecanismo para fortalecer la dimensión humana y garantizar la gobernabilidad democrática.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
Gutiérrez., Lucas	ROL	CA	AS X	TU X	JU X
	CVLAC:	1.586.449			
	E_MAIL	lgutierrez@anz.udo.edu.ve			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2008	07	30
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
MONOGRAFÍA.Desarrollo-Endogeno-Sustentable.doc	Application/msword

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I J K L
M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z. 0 1
2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: Desarrollo económico de Venezuela (OPCIONAL)

TEMPORAL: I-Semestre de 2.008 (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado en Contaduría Pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pre-Grado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Contaduría Pública

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS

De acuerdo al artículo 44 del Reglamento de Trabajos de Grado: "Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la universidad y sólo podrán ser utilizados con otros fines con el consentimiento expreso del consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará al Consejo Universitario".

Ángel Brito

AUTOR

Reinaldo Tapiquen

AUTOR

AUTOR

Gutiérrez Lucas

TUTOR

Gutiérrez Lucas

JURADO

Gutiérrez Lucas

JURADO

POR LA SUBCOMISION DE TESIS